AÑO 1856. MIERCOLES 27 DE AGOSTO. NUMERO 1,332.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes.................... 12 rs.
Por tres meses.......................... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes............. 21 rs.
Por tres meses............ 60
Por seis meses............ 120
Por un año................ 220
ULTRAMAR..... Por un mes............... 30
Por tres meses............ 90
EXTRANJERO ... Por tres meses............ 72
Por seis meses............ 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 6 del actual, participando el resultado de la comision que se le confirió en 5 de Julio último, para que, satisfecho que fuera por los interesados en la sociedad anónima denominada *Union Comercial* el primer dividendo á razon de 30 por 100 de las 5,000 acciones que constituyen la primera serie de emision, comprobase su existencia en la Caja social; y resultando de la certificacion que acompaña V. E. á su citado escrito, que existen 270,000 pesos fuertes que, unidos á los 30,000 del depósito prévio realizado en la Caja general de Depósitos con arreglo á lo prevenido en la ley de 28 de Enero del presente año, forman la suma total de 300,000 pesos fuertes equivalentes al 30 por 100 ántes referido, que han hecho efectivo los socios conforme á los estatutos aprobados para la citada empresa, se ha servido S. M. declarar constituida definitivamente la precitada sociedad titulada *Union Comercial*, mandando que se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial y que se devuelva á los fundadores de aquella el depósito prévio que consignaron en 27 de Mayo próximo pasado.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1856.=Cantero.=Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por dudas ocurridas en el despacho de una partida de nácar en bruto, y considerando:

1.° Que este artículo no se halla comprendido expresamente en el Arancel, y por lo tanto debe adeudar los derechos con sujecion á la regla 2.ª de las que le preceden:

2.° Que la partida 896 del mismo documento declara completamente libre del pago de aquellos al nácar puro ó en limpio;

Y 3.° Que es preciso armonizar la legislacion por la que se grava á un artículo como primera materia, y se declara por otra parte exento de derechos al mismo cuando se halla manufacturado; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Junta consultiva, que cada libra de nácar en bruto adeude 10 céntimos de real en bandera nacional, y del nácar puro ó en limpio un real 20 céntimos, con el recargo en bandera extranjera ámbos artículos de 10 céntimos por libra.

Lo digo á V. I. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1856.=Cantero.=Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Ultramar.

El Cónsul de S. M. en Liverpool, en despacho telegráfico del lúnes 25, dice á esta Direccion lo siguiente:

Oficial. Habana 4 de Agosto.—No ocurre la menor novedad. El Gobierno de Santo Domingo ha dado la satisfaccion pedida.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Resúmen de las aprehensiones verificadas en el segundo trimestre del año actual.

En el mes de Abril: 18 buques, 24 reos, un fardo lícito, 35 id. ilícitos y 266 id. de tabaco: valor en reales vellon 242,578..77

En el de Mayo: 12 buques, 8 reos, 17 fardos ilícitos, 193 id. de tabaco y 100 fanegas de sal de 112 libras: valor en rs. vn. 52,923. 65.

En el de Junio: 9 buques, 6 caballerías, 8 reos, 4 fardos lícitos, 18 id. ilícitos y 326 id. de tabaco: valor en rs. vn. 214,791..76.

Total, 39 buques, 6 caballerías, 40 reos, 5 fardos lícitos, 70 id. ilícitos, 785 id. de tabaco y 100 fanegas de sal de 112 libras: valor en rs. vn. 510,294..18.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERÍA.

16 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de la Península al Capitan del de Cuba D. Antonio Gilles y Ramirez.

Al id.—Nombrando Ayudante del segundo batallon del regimiento de Murcia, núm. 37, al del provincial de Alcalá de Henares D. Bernardo Taboada y Fernandez.

Al id.—Concediendo grado de Coronel al primer Comandante D. Juan Martinez y Baeza.

Al id.—Aprobando una propuesta de reemplazo para la provision de ocho compañías.

Al id.—Id. otra de ascenso para proveer cuatro Tenencias.

18 id. Al id.—Aprobando una propuesta para la provision de una segunda Comandancia.

19 id. Al id.—Id. otra de colocacion en cuerpo de ocho Capitanes, que siendo Tenientes, ascendieron por los acontecimientos del mes próximo pasado.

Al id.—Id. otra de reemplazo para la provision de una primera y segunda Comandancia.

Al id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento del Rey D. Juan Artacho y Lacorzana.

Al id.—Id. id. al Subteniente del de Iberia D. Pedro Fernandez Muñiz.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Dando de baja en el ejército al Capitan de reemplazo D. Coloman Castañon y Acebedo.

CABALLERÍA.

18 id. Al Director general de caballería.—Colocando en el regimiento de Almansa al Teniente de reemplazo D. Florencio Cuevillas.

Al id.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Capitan D. Antonio Conrado.

Al id.—Id. id. al Capitan D. Rafael Martos.

Al id.—Id. id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente D. Manuel Sanchez Lamela.

Al id.—Id. id. para asuntos propios, al Comandante D. Secundino Angulo.

Al id.—Id. id. por id. al Alférez D. Mateo Morate.

Al id.—Id. id. por id. al id. D. Rafael Ferrer.

Al id.—Id. id. por id. al id. D. Miguel Latorre.

ARTILLERÍA.

16 id. Al Capitan General de Canarias.—Concediendo la sustitucion al artillero miliciano de la compañía de la Gomera, Antonio Marin, por el de la misma clase Damian Padron.

Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Subteniente de la brigada fija del primer departamento Don Tomas Bosquet.

18 id. Al id.—Disponiendo que el Subteniente de artillería D. Juan Sanchez y Dacal ocupe la vacante que de su clase existe en la brigada fija de Africa.

Al Capitan General de Canarias.—Concediendo la sustitucion en el servicio de las armas al artillero miliciano de la isla de la Gomera, Ramon Darias, por el de la misma clase y seccion Estéban Antonio.

Al Director general de Artillería.—Negando el empleo de Capitan, y concediendo el abono de sueldos que ha solicitado D. Eliseo Berriz y Roman, Teniente de artillería.

16 id. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Capitan de ingenieros, en la vacante de D. Federico Argüelles, nombrado Gentil-hombre, al Comandante graduado, Capitan de infantería, Teniente del citado cuerpo D. Ramon Mendez Vigo.

Al id.—Aprobando que el expresado Capitan D. Ramon Mendez Vigo pase á servir al regimiento desde la Direccion general de Ingenieros en que se halla.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

16 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Mandando tener presente para colocacion en la primera vacante de su clase, al segundo Comandante excedente D. Juan Manuel Agudo.

Id.—Aprobando una plantilla para la distribucion de Jefes del cuerpo de E. M. del ejército en los distritos y establecimientos centrales.

Id.—Concediendo la vacante de Comandante que resulta en el cuerpo de E. M. del ejército al Capitan del mismo D. José Gomez Arteche.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. Real licencia para Cáceres al Coronel excedente D. Pedro Sanchez del Pozo.

Al Director general de E. M.—Resolviendo que sin embargo de haberse acogido á Indulto el tercer Ayudante de Gerona D. Isidro Hernandez debe ser baja en el ejército y quedar de paisano.

18 id. Id.—Destinando á continuar sus servicios en Canarias al Teniente Coronel del cuerpo de E. M. del ejército D. Juan Cárlos Emilio.

Id.—Aprobando que los Tenientes del cuerpo de E. M. que han terminado las prácticas en infantería pasen á realizar las de caballería.

Id.—Id. propuesta de cambio de destinos de tres Comandantes del cuerpo de E. M. del ejército.

Id.—Resolviendo que bajo ningun concepto se distraiga del servicio de prácticas á los Tenientes del cuerpo de E. M. del ejército.

Id.—Nombrando Sargento mayor de la plaza de Jaca al primer Comandante excedente D. Timoteo Torres y Pablo, y mandando se expida el retiro á D. Joaquin Ruiz que servia dicho destino.

19 id. Id.—Aprobando el resultado de los exámenes de los alumnos de la escuela especial de E. M. en el presente año.

Id.—Resolviendo quede sin efecto la baja en el ejército del Comandante del cuerpo de E. M. D. Juan Montero y Gabuti, y que se le expida el retiro para Puerto-Rico.

ADMINISTRACION MILITAR.

16. id. Al Intendente general militar.—Accediendo á una instancia para que sea baja en la escuela de Administracion militar el alumno D. José Daban.

Id.—Variando de destino á los Intendentes militares D. Tomas Boiguez y D. José Lopez Rivas.

18 id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Se recomienda al Conserje de Administracion militar D. Antonio del Barco.

Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando el establecimiento de un hospital de coléricos en Cádiz.

MONTE-PIO MILITAR.

16 id. Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Josefa Crispina y D. Marcelo Soloaga y Lecea.

Id.—Id. id. á Doña Magdalena Plá y Flaquer y hermanos.

Id.—Id. id. á Doña Micaela Sanz y Arto.

Id.—Id. id. á Doña Carlota Mendoza y Ortigosa.

Id.—Id. id. á Doña María de las Angustias Roche y Soto.

Id.—Id. id. á Doña María de Loreto Botella y Jimenez.

Id.—Id. id. á Doña María Josefa Soto y del Real.

Id.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. José Lopez de la Rosa y Ponce.

Id.—Id. id. al Capitan D. Clemente Berrospe y Tolrá.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. José Zafra y Rebollo.

Id.—Id. id. á D. José Requena y Lopez, Oficial tercero de Administracion militar.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Se le contesta *enterado* á su comunicacion, referente al abono de pension á Doña Josefa Pinto, interin disfruta pension.

Id.—Disponiendo que se continúe abonando á Don Manuel Mediero y Muñoz la pension que su madre disfrutaba.

Al Sr. Ministro de Fomento.—Concediendo pension á Doña Juana María Lorca y Bazan.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á Doña María de Africa Duran el abono en esta corte de la pension que tiene señalada.

13 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Vicenta Enriquez y Escalada.

Al id.—Id. id. á D. Francisco Pacheco Sotelo y hermanos.

Al id.—Id. id. á Doña Josefa Valenzuela y Zazo.

Al id.—Id. id. á Doña María de los Dolores de la Vega y Ortiz.

Al Presidente de clases pasivas.—Concediendo pension á Antonia Brugueras y Marges.

Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á Doña María de las Angustias Guzman y Lopez.

Al id.—Id. id. á Doña Luisa Soler y Asprer.

Al id.—Id. id. á Doña Narcisa Reyzabal Lopez y Aberasturi.

Al id.—Id. id. á Doña Antonia Sanchez y Martinez.

Al id.—Id. id. á Doña Teresa Chacon y Orta.

Al id.—Id. id. á Doña María Rosa Santo y Postillon.

Al id.—Id. id. á Doña Micaela García y Serantes.

Al id.—Id. id. á Doña Isabel Megía y Oliver.

Al id.—Id. id. á Doña Rosa Marquez y Morales.

Al id.—id. id. á Doña Inés y Ucelay y Lataburu.

Al id.—Id. id. á Doña Ana Sainz Manteca y Moreno.

Al id.—Id. id. á Doña Casilda Gil y Ponce de Leon.

19 id. Al Capitan General de Valencia.—Declarando que Vicenta Rosa Torner y Pascual carece de derecho á que le sea trasmitida la pension que su madre disfrutó.

Al Intendente general militar.—Concediendo las dos pagas á Doña Crescencia Nueno.

RELACION *nominal de los Jefes, Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha y en virtud de propuestas reglamentarias ha tenido á bien nombrar S. M. para servir en el ejército de la Isla de Cuba los destinos que respectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de cada uno.*

PROVISION DE TENENCIAS CORONELAS.

D. José García Valdivia, Teniente Coronel, graduado de Coronel, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de la Corona: colocacion.

PROVISION DE COMPAÑÍAS.

D. Francisco Dominicis y Terol, Teniente, graduado de Comandante, en comision activa, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Bailen, cuarta compañía: ascenso.

D. Manuel Gabalda y Lopez, Teniente, graduado de Capitan, en comision activa, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Barcelona, tercera compañía: ascenso.

D. Manuel Losa y García, Capitan, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Bailen, sexta compañía: colocacion.

D. Juan Sarmiento y Tejeiro, Capitan, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Isabel II, sexta compañía: colocacion.

D. Julian Pueyo y Lorbes, Capitan, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Leon, primera compañía: colocacion.

PROVISION DE TENIENTES.

D. Antonio Caruago y Donaire, Subteniente, graduado de Teniente de milicias de color, departamento oriental, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de la Corona, sexta compañía: ascenso.

D. Pedro Sanz y Ojedo, Subteniente, graduado de Teniente, en comision activa, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de la Reina, cuarta compañía: ascenso.

D. Manuel Ortiz y Morata, Teniente, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al ejército de Galicia, cuarta compañía: colocacion.

D. Alejandro Estéban y Ayala, Teniente graduado de Capitan del regimiento de Cataluña, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Barcelona, segunda compañía: pase de cuerpo.

D. Gines Hernandez é Ibañez, Subteniente, graduado de Teniente del regimiento de Leon, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Cataluña, sexta compañía: ascenso.

D. Marcelino Izquierdo y Gonzalez, Subteniente, graduado de Teniente del regimiento de Cantabria, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Iberia, sexta compañía: ascenso.

D. Andres Varela y Varela, Subteniente, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Leon, tercera compañía: colocacion.

D. Jaime Rivera y Carbonell, Subteniente, en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Barcelona, cuarta compañía: colocacion.

D. Luis Pascual y Zumelzu, Subteniente graduado de Capitan del Provincial de Segovia, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Isabel II, sétima compañía: pase de ejército.

D. Nicolas Monterola y Tajonera, Subteniente del regimiento de la Iberia, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Cuba, sexta compañía: pase de cuerpo.

D. Francisco Berduc y Monech, Subteniente del regimiento de Cuba, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Iberia, quinta compañía: pase de cuerpo.

PROVISION DE SUBTENENCIAS.

D. Antonio Fernandez y Fernandez, sargento primero graduado de Subteniente del regimiento de Zaragoza, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Barcelona, segunda compañía: ascenso.

D. Antonio Vazquez y Perez, sargento primero, graduado de Subteniente, del regimiento de Granada, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de la Corona, tercera compañía: ascenso y pase de ejército.

D. Angel de la Vega y Campuzano, sargento primero, graduado de Subteniente, del regimiento de España, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Bailen, segunda compañía: ascenso.

D. Adolfo Blond y Pradelles, sargento primero del regimiento de Zaragoza, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Astúrias, tercera compañía: ascenso y pase de ejército.

D. José Diaz y Mendez, sargento primero, graduado de Subteniente, del regimiento de Iberia, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de la Corona, segunda compañía: ascenso.

D. Eugenio Rubio y Perez, sargento primero del batallon cazadores de Figueras, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de la Corona, sexta compañía: ascenso y pase de ejército.

D. Raimundo Rodriguez y Rodriguez, sargento primero, graduado de Subteniente, del regimiento de Cuba, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de España, cuarta compañía: ascenso.

D. Lúcas Fernandez y Gonzalez, guardia del cuerpo de Alabarderos, graduado de Subteniente, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Zaragoza, cuarta compañía: ascenso y pase de ejército.

D. Segundo Diaz Herrera y Villegas, Subteniente, pendiente de colocacion en Andalucía, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Isabel II, quinta compañía: colocacion y pase de ejército.

D. José Izquierdo y Peñasco, Subteniente, pendiente de colocacion en Andalucía, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Barcelona, quinta compañía: colocacion y pase de ejército.

D. Adrian Carrillo y Padilla, sargento primero del regimiento de Saboya, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Barcelona, sexta compañía: ascenso y pase de ejército.

D. Ildefonso Gallardo y Sanchez, Subteniente, Teniente en situacion de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento del Rey, quinta compañía: colocacion.

D. José Trasobares y Cobos, sargento primero del regimiento de Aragon, procedente del ejército de la Península, destinado al regimiento de Galicia, sexta compañía: ascenso y pase de ejército.

D. José Sevilla y Hernaiz, Subteniente, pendiente de colocacion, procedente del ejército de Puerto-Rico, destinado al regimiento de Iberia, tercera compañía: colocacion y pase de ejército.

D. Sabino Sulzas y Alfonso, Subteniente de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Astúrias, quinta compañía: colocacion.

D. Tomas Soneyra y Carballeira, sargento primero, graduado de Subteniente, del regimiento de la Union, procedente del ejército de Cuba, destinado al regimiento de Leon, cazadores: ascenso.

D. Eduardo Alonso y Pacheco, Teniente de Milicias, procedente del ejército de Puerto-Rico, destinado al regimiento de Cantabria, cuarta compañía: ingreso de Subteniente en infantería.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1856.

HORAS.	Barómetro reducido á: Pulgadas inglesas.	Barómetro reducido á: Milímetros.	Temperatura en: Grados Reaumur.	Temperatura en: Grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
9 de la mañana.	28,016	711,59	20°,0	25°,0	Norte......	Despejado.
12 del dia......	27,970	710,43	24°,8	31°,0	Idem......	Idem.
3 de la tarde....	27,930	709,44	26°,4	33°,0	Idem......	Idem.
6 de idem......	27,916	709,05	24°,9	31°,1	Idem......	Idem.
Calor máximo del dia..........			27°,5	34°,4		
Calor mínimo del dia..........			10°,6	13°,2		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA CENTRAL.

El lúnes 1.° de Setiembre se abre el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de Agosto, perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1856.=P. A., Tomás L. de Berges.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general en 20 de Abril de 1854, á favor de D. Antonio Martin Rojas, por encargo de D. Antonio Hidalgo, señalada con los números 383 de entrada y 177 de inscripcion, importante 8,000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la referida Caja general, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que se hallan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legítima.

Madrid 26 de Agosto de 1856.=El Director de la Caja, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para contratar la conduccion de 10,000 quintales de azogue que hay existentes en las minas de Almaden, desde dichas minas á las Atarazanas de Sevilla, formado en virtud de lo prevenido por Real órden de 7 de Mayo último.

1.ª Se subasta la conduccion á la ciudad de Sevilla de 10,000 quintales de azogue que existen en los almacenes del establecimiento de las minas de Almaden, procedentes de la destilacion de 1855 á 1856.

2.ª La conduccion de los expresados 10,000 quintales ha de principiar precisamente dentro del mes de Setiembre próximo, y continuará periódicamente en los meses siguientes, de manera que se halle verificada indispensablemente en fin de Diciembre de este año, ó ántes si pudiera convenir al contratista.

3.ª El azogue ha de ser conducido en carros de mulas, caballerías ó carretas de bueyes, llevando precisamente los convoyes de los primeros que han de salir de las minas indispensablemente los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 26, 30 ó 31 la ruta siguiente: Almaden, Hinojosa, Valsequillo, Granja, Amago, Malcocinado, Cazalla, Cantillana, Brenes á Sevilla, y los de las carretas de bueyes Almaden, Relalcazar, Valsequillo, Cuenqueruela, Berlango, Aillones, Llerena, Monasterio, Santa Olalla, Ronquillo, Venta de la Pajarosa, Santiponce á Sevilla. De cualquiera robo que ocurra fuera de estas vias será responsable el asentista en los términos que manifiesta la condicion 6.ª

4.ª En cada convoy de carros de mulas ó de caballerías se reunirán por lo ménos 6 arrieros y de carretas hasta 20 para mayor seguridad.

5.ª El asentista presenciará si le conviniese, por sí ó por medio de persona que le represente, el envase del azogue para cerciorarse de que cada frasco contiene 3 arrobas, que todos quedan atornillados y acondicionados del modo correspondiente para hacer el trasporte con seguridad. Asimismo podrá reconocer los frascos en los depósitos cuándo y cómo lo crea conveniente para observar si alguno tiene filtraderos que produzcan pérdidas y derrames de azogue, haciendo al guarda-almacen, si esto sucediese, la advertencia conveniente para que se desocupen los frascos defectuosos y se mude el azogue á otros que ofrezcan mayor seguridad. Si á pesar de lo expuesto al sacarse los frascos del almacen para entregarlos al asentista, se viese la más pequeña filtracion, se cambiarán los que la demuestren por otros útiles y que reunan todas las condiciones de seguridad.

6.ª Despues de recibidos los frascos por el asentista, responderá en Sevilla, al hacer la entrega en las Atarazanas, de cualquier falta que resulte al precio de 10 rs. libra ó 1,000 rs. quintal.

7.ª El azogue que se conduzca en carros de mulas ó en caballerías, se entregará en Sevilla á los ocho dias de su salida de Almaden, y la conduccion que se verifique en carretas de bueyes en el máximo término de 24 dias.

8.ª El azogue se remesará á Sevilla envasado en frascos de hierro de contenido de tres arrobas fijas.

9.ª El Superintendente de las minas de Almaden queda competentemente autorizado para disponer la remesa y conduccion de azogue por cuenta del asentista, si este falta al cumplimiento de este contrato, en especial á lo establecido en la condicion 2.ª, que trata del modo de verificar las remesas.

10. El pago de los portes se verificará en las Atarazanas, de Sevilla tan luego como se realice la fiel y cabal entrega de cada partida.

11. Para tomar parte en el remate, deberá acompañar talon de la Caja general de Depósitos ó de la Depositaría de las minas de Almaden ó Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, que acredite el depósito de 30,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado que la ley permite, ó al tipo de la cotizacion corriente.

12. El precio máximo admisible para esta subasta se fija en 28 rs. por quintal de azogue, no abonándose nada por el peso de los envases ó frascos.

13. El remate será simultaneo en esta corte, Sevilla y Almaden. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, siendo desechadas en el acto aquellas que no aparezcan aceptando estrictamente las presentes condiciones, ó que no se hallen acompañadas de documento que acredite el depósito que marca la cláusula 11.ª, el cual será devuelto en el acto á todos los licitadores exceptuando al rematante.

14. El remate se verificará simultáneamente el dia 6 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en esta corte en la Direccion general de Loterías, Casas de moneda y Minas, calle Mayor, edificio de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el segundo Jefe del mismo ... la ciudad de Sevilla bajo la del Gobernador de la provincia y concurrencia del Comisionado é Interventor de las minas del Estado en aquella capital y Escribano de Hacienda, y en la Superintendencia de las Minas de Almaden, con asistencia del Superintendente Director facultativo, Contador y Escribano de aquel establecimiento.

15. Al dar las dos de la tarde de dicho dia, en los puntos expresados, se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los presentados, admitiéndose en el acto provisionalmente la proposicion más ventajosa entre las que no excedan del tipo prefijado, hasta tanto que, recibidos en esta corte los expedientes de remate de Sevilla y Almaden, se haga la adjudicacion definitiva á favor de la persona que hubiese suscrito la proposicion más baja. Si entre las presentadas aparecieran dos ó más iguales en cantidad en cualquiera de los tres remates se abrirá, únicamente entre los autores del empate, una licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, trascurridos los cuales se cerrará adjudicando el servicio al mejor postor. Si las admitidas en Sevilla, Almaden y esta corte resultasen iguales, se hará la adjudicacion por sorteo público en Madrid á presencia de la Junta que autorizó el remate, que se reunirá nuevamente solo en este caso. Por último, si á las dos y media no hubiese pliego alguno presentado, se dará por terminado el acto.

16. Adjudicado definitivamente el remate, el adjudicatario queda obligado á constituir como fianza hasta la total y exacta terminacion de su compromiso y sujeto á respoder de los perjuicios que pueda sufrir el Estado en caso de falta de cumplimiento por su parte, segun la condicion 9.ª y 10. de este contrato, la cantidad de 40,000 reales en metálico ó su equivalente en papel con arreglo á la ley ó cotizacion corriente.

Esta fianza ha de constituirse á los 15 dias precisamente de noticiada la adjudicacion, y en vista de la carta de pago que así lo acredite, se devolverá la del depósito que expresa la cláusula 11.

17. Si el rematante no consignase el depósito que se previene en la cláusula precedente en el período marcado, perderá el que expresa la 11 sin derecho á reclamacion de ninguna especie.

18. El contrato hasta su conclusion se ha de sujetar en un todo al Real decreto de 27 de Febrero y Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Madrid 23 de Agosto de 1856.=Manuel María Hazañas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, en un todo conforme con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de..... del actual y *Boletin oficial* de esta provincia de........... del mismo, y que considerará con toda la fuerza y validez de escritura pública, se compromete á ejecutar el servicio de conduccion de azogue de Almaden á Sevilla por el precio de....... rs. vn. quintal castellano.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Por Real decreto de 20 del actual partirán, desde 1.° de Setiembre próximo, todos los correos de esta Administracion central á las ocho en punto de la noche, quedando abiertos al público los despachos de franqueo y certificado á las horas siguientes:

Periódicos y toda clase de impresos, de dos á cuatro de la tarde.

Idem dirigidos, hasta las seis y media de id.

Certificados, de nueve á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde.

Idem con papel del Estado, de cuatro á seis de id.

Las cartas que se depositen en los buzones situados en el recinto de la poblacion, se recogerán á las seis de la tarde, y los de la central se cerrarán á las siete en punto de la misma.

Madrid 26 de Agosto de 1856.=Joaquin de Lavalle.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Diego Fernandez Segura, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, en su órden de 18 del mes actual, tendrá lugar, en el dia 15 de Setiembre próximo, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, una nueva subasta para el servicio de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en 125 distritos municipales, cuyo importe asciende por un trimestre á la cantidad de 460,715 rs. vn.; cuya subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en la instruccion

de 5 de Marzo de 1855, y por el tiempo de cuatro años, á contar desde el 1.° de Enero de 1857, en que se dará principio á la recaudacion.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, se da la debida publicidad.

Logroño 22 de Agosto de 1856. = Diego Fernandez Segura. 3307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBOCACER.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por el presente hago saber que, declarada vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia de José Mir que la obtenia, he acordado que los aspirantes á ella que reunan las circunstancias prevenidas en el art. 68 del reglamento de Juzgados y demas Reales disposiciones posteriores, presenten en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes documentadas debidamente dentro de 40 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno; verificándose en sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército dicha provision.

Dado en Albocacer á 20 de Agosto de 1856. = Sabino Ruiz de Lope. = Por su mandado, Francisco Colomer. 3310

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Raimundo Ortiz y Casado, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Monte de la Almadrabilla.

Núm. 472 del registro. = Primera suerte de dicho monte, de la misma procedencia que el anterior, situada en el partido de los Linos, Roza del Beneficiado y Palancar: linda con la cañada, con tierras de los herederos de D. Antonio Lopez, con la segunda suerte y con la vereda de Moyano: consta de 50 fanegas de tierra, equivalentes á 30 hectáreas, 19 áreas, 23 centiáreas, 7 decímetros: tasada en la cantidad de

tasada en la cantidad de	1,600 rs.
10 quejigos de primera clase	2,000
100 id. de tercera	6,000
400 id. de cuarta	12,000
60 chaparros de tercera	1,000
570	25,200

Está tasada en 680 rs. de renta, y por ellos ha sido capitalizada en 15,300 rs., debiéndose subastar por los 25,200 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Segunda suerte del mismo monte: linda con la anterior, con la tercera, con la vereda de Moyano y con la cañada: consta de 20 fanegas de tierra rotas y 40 montuosas, que equivalen á 36 hectáreas, 23 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 40 centímetros, tasados en

tasados en	1,800
20 quejigos de segunda clase	2,000
50 id. de tercera	3,000
400 id. de cuarta	12,000
50 chaparros de tercera	3,000
50 chaparros de cuarta	1,500
570	23,300

Está tasada en 640 rs. en renta, por la cual ha sido capitalizada en 14,400 rs., debiéndose subastar por los 23,300 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Tercera suerte de dicho monte: linda con la anterior, con la vereda de Moyano, con la majada de Andújar y con tierras de Lúcas Gavilan: consta de 25 fanegas de tierra rotas y 30 montuosas, tasadas en

tasadas en	1,850 rs.
20 chaparros de segunda clase	2,000
200 id. de cuarta	6,000
720	24,850

Las 55 fanegas de que consta esta suerte representan 33 hectáreas, 21 áreas, 15 centiáreas, 37 decímetros y 7 centímetros, tasada en 660 rs. en renta, por la cual se ha capitalizado en 14,850 rs., debiéndose subastar por los 24,850 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Primera suerte de dicho monte, partido de la Vega del Batan y majada de Andújar: linda con el término de la villa de Jimera y rio Guadiaro, vereda de Moyano y los Lirios: consta de 20 fanegas roturadas y 30 montuosas, tasadas en

tasadas en	1,600 rs.
10 chaparros de primera clase	2,000
50 id. de tercera	3,000
250 id. de cuarta	7,500
30 quejigos de tercera	3,000
150 id. de cuarta	4,500
510	21,600

Ha sido tasada en 520 rs. en renta, y capitalizada por ellos en 11,700 rs., debiéndose subastar por los 21,600 reales de la tasacion.

Núm. 472 del registro. = Segunda suerte de dicha majada: linda con el rio, con la vereda de Moyano, con la loma del partido de la Laguna, y con la suerte anterior: consta de 20 fanegas roturadas y 30 montuosas, tasadas en

tasadas en	1,600 rs.
20 chaparros de segunda clase	2,000
50 id. de tercera	3,000
350 id. de cuarta	50,500
12 quejigos de cuarta	3,600
432	20,700

Está tasada en 500 rs., por la cual se ha capitalizado en 11,250 rs., debiéndose subastar por los 20,700 rs. de la tasacion.

Núm. 472 del registro. = Primera suerte del partido de la Laguna y la Serona, camino abajo, de 60 fanegas de tierra, y de ellas 20 roturadas y 40 montuosas, equivalentes á 36 hectáreas, 33 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 40 centímetros, tasados en

tasados en	1,800 rs.
50 chaparros de primera	10,000
500 id. de segunda	50,000
600 id de tercera	36,000
300 id. de cuarta	9,000
70 quejigos de segunda	7,000
1,520	113,800

Está tasada en 1,920 rs. en renta, y capitalizada por ellos en 43,200 rs., debiéndose subastar por los 113,800 reales del aprecio; linda con el rio Guadiaro, con la vereda de la Laguna, con la loma de la majada de Andújar, y con la segunda suerte de este partido.

Núm. 472 del registro. = Segunda suerte del mismo: linda con la anterior y con la tercera, con el rio Guadiaro, con la laguna del Arrope y con la loma de la Serona: consta de 68 fanegas de tierra montuosa, equivalentes á 41 hectáreas, 6 áreas, 15 centiáreas, 37 decímetros y 52 centímetros, tasadas en

tasadas en	1,360 rs.
60 chaparros de primera calidad	12,000
400 id. de segunda	40,000
400 id. de tercera	24,000
150 quejigos de segunda	15,000
200 id. de tercera	18,000
1,310	110,360

Está tasada en 1,860 rs. en renta, por la cual se ha capitalizado en 41,850 rs., debiéndose subastar por los 110,360 rs. de la tasacion.

Núm. 472 del registro. = Tercera suerte del propio monte y partido: linda con la anterior, con el rio Guadiaro, con la loma de la Serona y con la majada comun del Colchado: consta de 60 fanegas de tierra montuosa inferior, equivalente á 36 hectáreas, 23 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 40 centímetros, tasados en

tasados en	1,200 rs.
60 chaparros de primera clase	12,000
400 id. de segunda	40,000
400 id. de tercera	24,000
400 id. de cuarta	6,000
200 quejigos de segunda	20,000
300 id. de tercera	18,000
1,560	121,200

Ha sido tasada en 2,250 rs. en renta, y habiéndose capitalizado por ella en 50,625 rs., debe subastarse por los 121,200 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Primera suerte del partido de la Laguna, camino arriba, procedente del mismo monte: linda con los Poyatos de las Corzas y con la segunda suerte: consta de 62 fanegas de tierra, y de ellas 20 roturadas y 42 montuosas, equivalentes á 41 hectáreas, 6 áreas, 15 centiáreas, 37 decímetros y 52 centímetros, tasadas en

tasadas en	1,840 rs.
60 chaparros de primera clase	12,000
400 id. de segunda	40,000
400 id. de tercera	24,000
400 id. de cuarta	12,000
200 quejigos de segunda	20,000
100 id. de tercera	6,000
1,560	115,840

Está tasada en 2,000 rs. en renta, y capitalizada por ellos en 45,000 rs., debiéndose subastar por los 115,840 reales del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Segenda suerte del mismo partido: linda con la laguna del Arroyo y con la suerte anterior: consta de 68 fanegas de tierra montuosa, equivalentes á 41 hectáreas, 6 áreas, 15 centiáreas, 37 decímetros y 50 centímetros:

tasados en la cantidad de	1,360 rs.
400 id. de segunda	40,000
400 id. de tercera	24,000
200 id. de cuarta	6,000
200 quejigos de segunda	20,000
100 id. de tercera	6,000
1,400	117,360

Está tasada en 2,100 rs. en renta, por la cual ha sido capitalizada en 47,250 rs., debiéndose subastar por los 117,360 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Tercera suerte de dicho partido: linda con la majada comun del Colchado, con la de la Fasana, con la de Loma de los Toreros y con la suerte anterior: consta de 60 fanegas, equivalentes á 36 hectáreas, 23 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 40 centímetros, tasados en

tasados en	1,200
60 chaparros de primera	12,000
500 id. de segunda	50,000
400 id. de tercera	24,000
640 quejigos de tercera	38,400
1,600	125,600

Está tasada en 2,500 rs. en renta, por la cual ha sido capitalizada en 56,250 rs., debiéndose subastar por los 125,600 rs. del aprecio.

Núm. 472 del registro. = Primera y única suerte del partido Hoya de las Corzas, procedente de dicho monte, de 60 fanegas de tierra montuosa, equivalentes á 36 hectáreas, 23 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 40 centímetros, tasados en

tasados en	1,200
20 chaparros de primera	4,000
200 id. de segunda	20,000
400 id. de tercera	24,000
200 quejigos de segunda	20,000
620	69,200

Está tasada en 1,150 rs. en renta, por la cual ha sido capitalizada en 25,875 rs., debiéndose subastar por los 69,200 rs. del aprecio.

El monte del Coto, que va señalado con el núm. 473 de órden, linda en general por el Norte con el Joagazar, por el Este con la Garganta de Madroñal, huertas del hornillo y rio Genal, por el Sur con el arroyo de Jarraqueque, y por Oeste con viñas del Montiscal y apeado de D. Francisco Calventa: el de la Almadrabilla, marcado con el núm. 472, linda por el Norte con las majadas comunes de la Fasana y Colchado, por el Este con la Cañada Real, y tierras de la venta de Moyano, por el Sur con las de los herederos de Lúcas Gabilan, y por el Oeste con el rio Guadiaro: están declarados enajenables por el Sr. Comisario de montes de la provincia, y no se les conoce carga alguna.

El monte del Coto produce 18,750 rs. por el fruto de bellota y 1,447 por las tierras que contiene su arbolado, que ámbas partidas componen la de 20,197, y no alcanzando á la renta calculada por los peritos, sirve de base para la subasta el valor en tasacion de cada suerte: el producto del monte nombrado Almadravilla consiste en 20,000 rs. anuales por el fruto de bellota y 3,028 por las tierras, que ambas partidas componen la de 23,028 rs., que no alcanza á la calculada por los peritos, y por consiguiente sirve de base para la subasta al aprecio pericial.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 10 de Agosto de 1856. = Antonio de la Torre Bonifaz.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, segun su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

GUADALAJARA.

Bienes del Estado.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribano D. Telesforo Robles, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Que en término de lo villa de Brihuega correspondieron al cabildo de San Felipe de la misma.

Núm. 424 del inventario. = Una tierra en la Vega, de 6 fanegas de primera calidad, de regadío: linda Mediodía el rio, Poniente Juan de Agustin: ha sido tasada en 18,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,148 rs. 82 céntimos que produce, en 25,848 rs. 45 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 12 de Agosto de 1856. = Cayetano de la Brena.

Bienes del Estado.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Que en la villa de Brihuega correspondieron al cabildo de San Felipe de la misma.

Núm. 9 del inventario. = Un lagar ó molino aceitero, camino de Pozagon: linda Saliente con huerta de D. Ramon Cepero, Poniente y Norte dicho camino: de su medida geométrica resulta en la parte cubierta 2,214 piés superficiales, y en la descubierta 1,284: la puerta principal al Mediodía en una pequeña plazuela que pertenece al mismo molino aceitero: consta solo de un artefacto completo con su buena viga de álamo negro, de 35 piés, su castillejo, husillo y peso correspondiente, 2 calderas de cobre de unas 25 arrobas cada uaa, su hornilla y campana para los humos, 2 tinajas sueltas de unas 50 arrobas, un corral con 2 charcas, ó chivas, con agua de pié para las calderas: su material y construccion consiste en fábrica de mampostería ordinaria y armadura á cuatro aguas, formado á la molinera.

Ha sido tasada en 20,300 rs., y capitalizado, por la renta de 900 rs. que le han fijado los peritos, en 18,000 rs. sirviendo de tipo en la subasta el valor de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Guadalajara 12 de Agosto de 1856. = Cayetano de la Brena.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Bienes del Estado.

Núm. 74 del inventario. = Un molino harinero, denominado Cuervo, situado sobre el rio de Guadiana la Alta, término de la villa de Argamasilla de Alba, procedente de la Orden de San Juan de Jerusalen, con 2,469 piés cuadrados superficiales, distribuidos en el local que constituye el cuerpo del molino: este es de planta baja, y contiene dos paradas casi inútiles por razon al mal estado de sus piedras, cocina, descargadero y cuadra: á corta distancia del citado molino se encuentra el cuarto panera, que consta de dos pisos: el caz, agua arriba, tiene 11,650 piés lineales hasta llegar al puente titulado de Castilla, incluso este, y agua abajo 5,778 piés de canal para el desagüe, sumando ámbas líneas 17,428 piés: la construccion de uno y otro es de zanja y terraplen: pertenece tambien al indicado molino una fanega 11 celemines de tierra, que sirve para la suelta de caballerías, y ademas los útiles necesarios, como son: posador, mayal, dos palancas, rodilleta, un arca grande para las maquilas, 6 picos de hierro, barron de aliviar y otros que aparecen de la tasacion de los peritos: linda á S. camino del Tomilloso, y P. con el del Lugar Nuevo: está arrendado en union de los siguientes, hasta 24 de Setiembre del corriente año: ha sido capitalizado, por 5,575 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 100,350 rs., y tasado todo en 105,760 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 75 del inventario. = Otro id., llamado de Santa María, situado sobre el rio de Guadiana la Alta: contiene tres paradas corrientes, cocina, descargadero y cuadras: á corta distancia del molino se encuentra el cuarto panera, que es de dos pisos: el cauce, ó sea el canal para el curso de las aguas, tiene en la parte de arriba 4,708 piés lineales, dos terceras partes de la distancia que hay entre este dicho molino y el titulado Nuevo: en el márgen del cauce existen 9 árboles: en la salida de las aguas del citado molino, hasta llegar al punto donde hacen uso de ellas para el riego los vecinos, hay 16,875 piés: su construccion es de zanja y terraplen, y componen las dos líneas 21,583 piés, hallándose en esta última siete álamos blancos y uno negro: pertenecen tambien al referido molino 10 celemines un cuartillo de tierra, que sirve para la suelta de caballerías, y ademas los útiles necesarios, como son: posador, mayal, dos palas, rodilleta, siete picos de hierro, barron de aliviar y otros que se expresan en la certificacion de los peritos: linda por la línea del N. camino que desde el Tomilloso se dirige al monte, y por la del S. con el del Lugar Nuevo que va al mismo sitio: ha sido tasado en 323,260 rs., y capitalizado, por 19,125 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 344,250 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 76 del inventario. = Otro id., titulado la Membrilleja, situado tambien sobre el rio Guadiana, término y procedencia igual á los anteriores, que consta de dos paradas útiles: es de un solo piso, que comprende el cuerpo del molino, descargadero, cocina, cuarto para las maquilas y dos cuadras: tiene el canal 16,800 piés lineales, contando desde donde principia el ponton del Cres-Padron, con destino al uso de regadío, hasta llegar á dicho molino, siendo su construccion de zanja y terraplen: en la misma línea está comprendido el puente titulado Nuevo, que consta de 5,763 piés de caz en la salida de las aguas del molino hasta llegar al denominado de Castilla, de igual construccion, sumando todo 22,563 piés lineales: pertenecen tambien al referido molino un trozo de tierra de una fanega entre las aguas del vado y quite, y la que hay ántes de llegar á él, que sirve para la suelta de caballerías, y ademas los útiles necesarios, como son: dos palas, un arnero, dos mayales, posador, rodillo, cinco picos de hierro y otros que aparecen de la tasacion de los peritos: linda camino que pasa por el vado: ha sido tasado en 201,500 rs., y capitalizado, por 11,550 reales que los peritos le han graduado de renta, en 207,900 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 12 de Agosto de 1856. = Eugenio Peñafiel.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y escribano D. Antonio del Hoyo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 15 del inventario. = Un quinto, denominado Morras, de 1,300 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 837 hectáreas y 33 áreas, término de la villa de Puerto Llano, correspondiente á la encomienda de la Clavería, del secuestro de D. Cárlos, el cual contiene 15,250 encinas; linda con tierras de propiedad particular y el quinto Gijon: está arrendado en union de los demas de dicha encomienda hasta 29 de Setiembre del corriente año: ha sido capitalizada la tierra, por 25,200 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 567,000 rs., y el arbolado, por 5,565 rs., que igualmente le han fijado de renta, en 125,212 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 692,212 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 840,000 rs. y las encinas en 139,125 rs., que á una suma asciende á rs. vn. 979,125, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., llamado Gijon, de 750 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 483 hectáreas y 7 áreas, término y procedencia como el anterior, 14,400 encinas: linda con el quinto Morras y el denominado Catofía: ha sido capitalizada la tierra por 16,050 rs. que los peritos le han graduado de renta en 361,125 rs., y el arbolado, por los 5,473 rs. que igualmente le han graduado, en 123,142 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 462,267 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 535,000 rs., y las encinas en 136,825 rs., que á una suma ascienden las dos partidas á rs. vn. 671,025, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., titulado Cotofía, de 750 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 483 hectáreas, 7 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 15,000 encinas: linda el quintó Gijon y el llamado Garciduranejo: ha sido capitalizada la tierra, por 15,000 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 337,500 rs., y el arbolado, por los 5,673 reales que igualmente le han graduado, en 127,642 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 465,142 reales 50 céntimos, y tasada la tierra en 500,000 rs., y las encinas en 141,825 rs., que á una suma ascienden las dos partidas á 641,825 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., denominado Garcidurango, de 740 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 476 hectáreas, 63 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 14,800 encinas: linda con los quintos Cotofía y Muela del Judío: ha sido capitalizada la tierra, por 15,300 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 344,250 rs., y el arbolado, por los 5,626 rs. que igualmente le han graduado, en 126,562 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 470,812 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 510,000 reales, y las encinas en 140,625 rs. que á una suma hacen el total de rs. vn. 650,625, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., llamado Muela del Judío, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas, 28 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 9,600 encinas: linda con los quintos Garcidurango y Orcajo: ha sido capitalizada la tierra por 17,025 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 383,062 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 3,816 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 85,860, que ámbas capitalizaciones componen 468,922 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 567,000 rs., y las encinas en 95,400 rs., que á una suma ascienden las dos partidas á 662,400 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., titulado Orcajo, de 900 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 579 hectáreas, 69 áreas, término y procedencia como las anteriores, con 11,250 encinas: linda con los quintos Muela del Judío y Vadillo: ha sido capitalizada la tierra, por 15,150 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 340,874 rs., y el arbolado, por los 4,473 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 100,642 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 441,517 reales 50 céntimos, y tasada la tierra en 655,000 rs., y las encinas en 111,825 rs., que á una suma hacen 766,825 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., denominado Vadillo, de 660 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 425 hectáreas, 10 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 8,250 encinas: linda con los quintos Orcajo y Pizarro: ha sido capitalizada la tierra, por [illegible] rs. que los peritos le han graduado de renta, en 313,875 rs., y el arbolado, por los 3,029 que igualmente le han graduado de renta, en 68,130 rs., que ámbas capitalizaciones componen 382,005 rs., y tasada la tierra en 465,000 rs., y las encinas en 75,700 rs., que á una suma ascienden las dos partidas á 540,700 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., llamado Pizarro, de 690 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 444 hectáreas y 42 áreas, término y procedencia como las anteriores, con 13,800 encinas: linda con los quintos Vadillo y Zamorilla: ha sido capitalizada la tierra, por 13,275 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 298,687 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 5,497 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 123,682 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 422,370 rs., y tasada la tierra en 442,500 rs., y las encinas en 137,425 rs., que á una suma hacen 579,925 rs. vellon, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario. = Otro id., titulado Zamorilla, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 16,000 encinas: linda con los quintos Pizarro y Clavería: ha sido tasada la tierra en 52,500 rs., y capitalizado el arbolado, por 6,417 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 144,382 rs. 50 céntimos, que ámbas cantidades hacen un total de 196,882 reales 50 céntimos. Dicha tierra ha sido capitalizada por 15,750 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 354,375 rs., que unidos á 160,425 rs. en que aparecen ta-

MAJENCIO

O EL TRIUNFO DEL CRISTIANISMO,

Trajedia original en cinco actos y en verso

POR D. VICENTE GARCIA VERDUGO.

ACTO CUARTO.

(Continuacion.)

ESCENA III.

DEMETRIO, *el* CARCELERO.

(*Luego que salen Numeriano y los soldados, examina el Carcelero si alguien les observa, y despues corre á Demetrio y le quita la mordaza.*)

CARCELERO.

Ten confianza en Dios, hermano mio.
Como la luz del sol ardiente viva
la llama de tu fe.

DEMETRIO.

¿Por qué así hablas?
¿Quién eres tú que el alma dolorida
vienes á consolar?

CARCELERO.

Soy un cristiano
como lo eres tú, de mí te fia.

DEMETRIO.

¿Y cómo, dime, si cristiano eres,
en este infame oficio te ejercitas?

CARCELERO.

Oficio infame, sí; mas de este modo
sirvo á mi Dios templando la agonía
de los cristianos que por él padecen.
Donde sufra tu hermano, ve, mitiga
sus dolorosas penas, Dios nos dice.
¿En dónde más que aquí se necesita
consolar á los tristes? Carcelero
amigo mio, soy por la doctrina
que la cristiana religion enseña.

DEMETRIO.

¡Abnegacion inmensa, santa y digna
de la sublime caridad cristiana
que todo en este mundo diviniza!

CARCELERO.

Vamos, y no desmayes; tu esperanza
en tu Dios y Señor ten siempre fija.
Tribulaciones grandes te rodean,
el martirio te aguarda, mas confia
en que quien por salvarnos con su sangre
nuestras culpas lavó, si al bueno humilla,
no le abandona nunca, y áun más alto
al que sigue sus pasos él sublima.
Yo te bendigo, mártir valeroso
de la cristiana fe; veo cuál brilla
sobre tu sien la auréola gloriosa
de la inmortalidad; firme camina
por esa senda que conduce al cielo.

DEMETRIO.

Mis sacrificios el Señor reciba.

ESCENA IV.

DEMETRIO, *solo.*

¿Mas qué concierto es ese que se escucha
y que á la adoracion de Dios convida?

(*Cantan dentro.*)

Venid, venid con nosotros,
alegraos en el Señor,
Rey de Reyes, Dios de dioses,
nuestro amparo y nuestro amor, (*Repiten.*)

Mártires son que corren á la muerte,
que ya su patria celestial divisan,
y al Señor alabando, dan al mundo
que no les conoció su despedida.
Yo alcé mi voz al Dios de las alturas
de mi tribulacion el triste dia,
y vi su mano sobre mí extenderse,
y mi dolor cesó, y mi alma tranquila
en inefable gozo se bañaba,
y en el amor sagrado se dormia.....
Tus obras, ¡oh Señor, y tus designios
humilde adoraré; y en la vigilia
y áun en el sueño el nombre santo tuyo.
será mi amparo en la borrasca impía.
Que santas y sublimes, Dios clemente,
hacer supiste las eternas vias
que conducen á tí! ¿Quién cual tú grande?
¿Quién cual tú omnipotente? ¿Cuál imita
de esos dioses mentidos y embusteros
á nuestro Dios? Ante su excelsa vista
todos desaparecen como huyen
de la luz las tinieblas. ¡Cuál admira
los prodigios que hiciste, el mundo todo!
Tú redimistes á tu grey cautiva,
del mar las aguas á tu voz se abrieron,
temblaron los abismos, y la impía
egipcia gente en las salobres olas
sumergida encontró su total ruina.
Levántate, Señor, y tú mi causa,
divino juez, como tu causa mira.

ESCENA V.

El teatro representa la misma decoracion que al principio del primer acto.

LUCIO, *solo.*

Preparémoslo todo antes que llegue
del conjuro la hora convenida.
Pronto vendrán los libros do mi mano,
la terrible palabra tiene escrita.....
Imbéciles vosotros que creyendo
el oráculo oir de la Sibila
vais á escuchar mi propio pensamiento.....
No se por qué, pero la audacia mia
cual si un peligro grande amenazara
cobarde cede y tímida vacila.....
¿Qué quieres, corazon?..... ¿Por qué así lates?.....
¡Profanacion!..... ¡Profanacion!..... me gritas!....
Me burlo de tus voces mentirosas,
cede, yo te lo mando, y si te obstinas
en tu necio temer, del pecho mio
sin compasion te arrancarán mis iras.

ESCENA VI.

(*El mismo,* MAJENCIO, NUMERIANO, *sacerdotes, soldados y lictores.*)

MAJENCIO.

Yo te saludo, oh padre de los Dioses.

(*Se acerca á un pebetero, y echa un grano de incienso.*)

Que él desde el cielo vuestra voz dirija
para decirme la verdad que busco.

(*A una seña de* LUCIO *toman los sacerdotes un libro, le abren, y se le ponen delante.*)

LUCIO.

En estos libros la verdad divina
encerrada se encuentra. Yo os invoco,
oh númenes sagrados, que escondida
en misterioso arcano la alta ciencia
del porvenir teneis..... Tú que en la Estigia
cual Soberano reinas, y á tus plantas
se humilla todo en la region precita;
y tú tambien que de Pluton al lado
con él partes tu imperio, oh Proserpina;
y vosotros, que jueces implacables,
á las almas juzgais en la temida
entrada del Averno, oh Radamanto,
Eaco y Minos; sábia profetisa,
que en la terrible trípode de Delfos
inspirada del númen aprendias
los destinos humanos, en mi auxilio
todos venid para que sea digna
mi lengua de explicar las predicciones
que en este santo libro estan escritas,
para que admiren los futuros siglos.
Escuchad, escuchad..... (*Lee.*) «En este dia
perecerá de Roma el enemigo.....
Cual leñador forzudo que derriba
con segur poderosa á un solo golpe
el viejo roble y la nudosa encina,
así derribaré yo del tirano
que hoy os oprime la cerviz altiva.»

(*Todos.*)

¡Viva el Emperador!

LUCIO.

¡Y viva Roma!

NUMERIANO.

Pronto se cumplirá la profecía,
y, ¡ay entónces del hombre que en su orgullo
humillar nuestros cuellos imagina!.....

MAJENCIO.

Ya lo escuchais; segura es la victoria.
¿Quién vencernos podrá cuando así lidian
los dioses por nosotros?

LUCIO.

Ya la ofrenda
preparada la tienes.

NUMERIANO.

Y la víctima
tambien dispuesta está.

MAJENCIO.

Que entre el cristiano,
que quiero yo humillar su frente altiva.

ESCENA VII.

(*Los mismos,* DEMETRIO *con la mordaza y las cadenas rodeado de soldados, quienes le entran á una seña de Numeriano.*)

Quitadle esa mordaza. Esas cadenas
tambien quitadle.

(*Se las quitan.*)

Ahora la rodilla
dobla ante mí.

DEMETRIO.

Yo tu poder acato;
soldado tuyo he sido y tus insignias
he llevado con honra á los combates.
Jamas fea traicion ni cobardía
ha manchado la frente que contemplas
ante vosotros levantarse erguida.

MAJENCIO.

Cuando así te contemplo, agarrotado
cual fiero toro de cerviz bravía,
que en su rabia salvaje é impotente
el mismo en sus furores se aniquila,
estoy considerando cuan pequeña
es de ese Dios que adoras la valía.
¿Dónde está su esplendor, dónde su gloria?
¿Dónde esa mano está que multiplica
los prodigios doquier? ¿Dónde ese hombre
que del frio sepulcro resucita
á los que envueltos ya en sus sudarios
cadáveres corruptos se veian?
¿Dó su poder está? Dónde su fuerza?
¿Por qué en vez de ensalzarte así te humillas?
¿Por qué permite que salvarte puedas
y no te salva sino que en tu huida
se vuelve contra tí? ¿Quieres saberlo?
¿Quieres que tu Señor tu infamia diga?
Pues óyela: de Constantino al campo,
traidor aleve, á empuñar corrias
las armas contra mí, como lo han hecho
otros traidores.

DEMETRIO.

¡Yo traidor!.... ¡Mentira!
Tú eres mi Emperador, y lo primero
que manda nuestra ley, cuya doctrina
ciego escarneces, es á Dios la gloria
y la obediencia al Príncipe, aunque siga
un errado camino. Piensa ahora
si yo que llevo la inmortal divisa
que enaltece al cristiano, te habré sido
alguna vez traidor.

MAJENCIO.

Pues que predicas
tu lealtad á mí, ten, por mi gloria
en la sagrada copa bebe y liba
por las altas deidades del imperio.

(*Toma una copa y se la entrega á Demetrio.*)

DEMETRIO.

A la salud del que es fuente de vida,
Dios de dioses supremo, Rey de reyes.
Al que el mundo dirige, al que domina
en los abismos y en los altos cielos,
salud y bendicion mi alma envía.
A tí, sol esplendente, que del Gólgota
iluminando la escabrosa cima,
al ciego diste luz, ¡salud y gloria!
y no á ese dios mentido.....

Tira la copa. Movimiento de asombro.

LUCIO.

¡Qué osadía!
No escucheis, oh deidades inmortales,
á ese blasfemo. Quien así delira
loco deberá estar.

DEMETRIO.

No, no deliro
ni estoy loco, romanos; es que brilla
la venturosa estrella que anunciaron
los sagrados Profetas; es que la hidra
de vuestra religion sus cien cabezas
de la cruz al imperio ve rendidas.

MAJENCIO.

Te equivocas, cristiano, te equivocas.
Oye la prediccion: en este dia
perecerá de Roma el enemigo.

DEMETRIO.

Pues cae, Emperador, tú de rodillas,

sadas las encinas, componen 514,800 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.=Otro id., denominado Clavería, de 920 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 592 hectáreas y 57 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 11,500 encinas: linda con los quintos Zamorilla y Burcio: ha sido capitalizada la tierra, por 18,300 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 411,750 rs., y el arbolado, por los 4,553 reales que igualmente le han graduado de renta, en 102,442 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,192 rs. vn., 50 céntimos, y tasada la tierra en 610,000 rs., y las encinas en 113,825 rs., que hacen á una suma 723,825 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.=Otro id., llamado Burcio, de 810 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 521 hectáreas y 72 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con 14,925 encinas: linda con los quintos Clavería y Mesar del Alto: ha sido capitalizada la tierra, por 15,825 rs. que los peritos le han gradudo de renta, en 356,062 rs. 50 céntimos, y el arbolado por los 3,846 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 86,535 rs., que ámbas capitalizaciones ascienden á 442,597 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 527,000 rs., y las encinas en 96,150 rs., que á una suma componen 623,150 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.=Otro id., denominado Mesar del Alto, de 660 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 425 hectáreas y 10 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 13,200 encinas: linda con los quintos Burcio y Villar: ha sido capitalizada la tierra por 11,400 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 256,500 rs., y el arbolado, por los 5,017 rs. que igualmente le han graduado de renta, en 112,882 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones ascienden á 469,382 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 380,000 rs., y las encinas en 125,425 rs., que á una suma componen 505,425 rs., por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden ser divididos los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen de la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 14 de Agosto de 1856.=Eugenio Peñafiel.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Sebastian Alvarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 180 del inventario. = Un molino harinero, al camino de Lerma, término de Covarrubias, procedente de los propios de esta, con dos ruedas sobre el rio Arlanza y una casa para vivir: que surca por C y R. el rio, y Solano camino: le lleva en renta Cecilio Martinez por la cantidad de 2,505 rs. anuales: ha sido tasado en 40,000 reales, y capitalizado en 45,090 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Búrgos 12 de Agosto de 1856.=P. A., Felipe del Corral.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, segun su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 20 de Agosto de 1856.=El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes ignorados ó desconocidos del difunto D. Ignacio Padrós, presbítero y cura párroco que fue de Santa María de Navareles, y á todos los que se consideren con derecho á los bienes del beneficio y causa-pia fundados por el mismo, bajo la advocacion de de Nuestra Señora del Rosario, en su propio altar de dicha parroquial, para que dentro el término de 30 dias, contaderos desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducir y alegar su derecho en el expediente que pende en este Juzgado, y bajo la actuacion del infrascrito escribano, á instancia de Antonia Prat y Magarins en calidad de tutora, y en su caso curadora del impuber Estéban Prat y Magarins, vecina de Castelltersol, é hijo de la misma, y de su difunto esposo Ignacio Prat, sobre adjudicacion á su favor del expresado beneficio y causa pia y sus réditos y emolumentos; previniéndoles que de no comparecer dentro el término señalado por sí ó por medio de procurador de los de este Juzgado, sin mas citarles ni emplazarles, se continuará el mencionado expediente, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Granollers á 3 de Mayo de 1856.=Francisco Torrecilla de Robles.=Por mandado de S. S., Manuel Pajés. 3292

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarvola, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza por primero y último edicto y término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique en la *Gaceta oficial*, á D. Domingo Perez, D. Agustin Pero, Jaime Sellas y Andres Francas, acreedores reconocidos á la testamentaría concursada de D. Guillelmo Roger, vecino que fue de las afueras de esta corte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en los referidos Juzgado y escribanía, sitos en Chamberí, paseo de Luchana, donde estan de manifiesto los autos de dicho concurso, para que examinen la memoria de graduacion de créditos que ha presentado la Sindicatura, y expongan de agravios ó se conformen con ella; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1856.=P. O., Callejo. 3297

Don Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

En virtud del presente se cita, llama y convoca á D. José Jimenez Fernandez, ausente, y á quien se crea con derecho á sus bienes, ó tenga noticias de su paradero, para que en el término de dos meses comparezca á exponerlo en este Juzgado, en los autos que en el mismo penden, sobre que se declare por fallecido al D. José Jimenez Fernandez, y en consecuencia de ello por sus herederos abintestato, á los hijos de Doña Rafaela Jimenez y otros consortes; bajo apercebimiento que pasado que sea dicho término, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Granada á 19 de Agosto de 1856.= Manuel Gomez Costilla.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Miguel Castellote y Ballester. 3298

D. Juan Bautista Diaz, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad de Medina de Rioseco, primer Regidor de su Ayuntamiento y Regente de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. Juez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos con derecho se crean á la obtencion de los bienes que constituyen los aniversarios ó memorias, refundidas hoy en una sola bajo el título la *Betegona*, y que Doña Catalina Gonzalez y Marina Sanchez erigieron respectivamente en la iglesia parroquial de Santa Marina de Villabragima, para que dentro del término de 30 dias acudan á deducir sus pretensiones en este Juzgado, pues así por auto de 14 del corriente lo tengo acordado á instancia de D. Basilio Betegon, vecino de la ciudad de Segovia.

Dado en Medina de Rioseco á 20 de Agosto de 1856.=Juan Bautista Diaz.=Por su mandado, L. Mariano Parriga. 3299

Licenciado D. Urbano Macarron, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes, derechos y acciones que componen la capellanía colativa y obra pia que en la capilla de Ntra. Sra. del Rosario de la Iglesia del Salvador de la villa de Arévalo fundó Juan de Párraces y su mujer Jacinta Lopez, vecinos que fueron de la misma villa de Arévalo, la misma que en el dia ha reclamado el Procurador de este Juzgado D. Manuel Balbuena, en nombre y con poder bastante de Doña Clara Clavo, viuda, vecina de la Nava de la Asuncion, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal y escribanía del que refrenda, á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el expediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 18 de Agosto de 1856.=Urbano Macarron Sanz.=Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo. 3300

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote y derechos de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Andres de esta ciudad por el racionero D. Juan de Góngora y Armenta, con bienes y por disposicion de su hermana Doña Juana de Góngora Armenta y Luna, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que, pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 18 del corriente, en vista de la demanda propuesta por parte del Sr. D. Antonio Rubio Velazquez de Velasco, Marques de Valdeflores, como marido de la Sra. Doña María de la Concepcion Góngora y Armenta, Marquesa del mismo título, en la que solicita se le adjudiquen los bienes de que se compone.

Córdoba 20 de Agosto de 1856.=Miguel Aparicio.=Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Harduy. 3301

D. Nicolas Casanova, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

A todas las personas que el presente vieren y se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, que con la advocacion de los santos mártires S. Fabian y S. Sebastian fundó Alonso Gonzalez en la parroquial de S. Juan Bautista del pueblo de Meizara, cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á deducir el que tuvieren á dichos bienes, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en los autos promovidos por Antonio Herrero, y otros vecinos de Villanuño. Pasado dicho término se seguirá el proceso en ausencia y rebeldía de los no comparecientes.

Dado en Leon á 18 de Agosto de 1856.=Nicolás Casanova.=Ante mí, Pedro de la Cruz Hidalgo. 3302

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del escribano D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes procedentes de Pedro Gomez Fernandez, natural de Zarzuela del Monte, provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de esta corte en el mes de Octubre de 1842 para que dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, lo deduzcan ante dicho Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1856.=Por Bande, licenciado Seco. 3303

Licenciado D. Cárlos Pato, Juez de primera instancia de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que, servidera en la parroquial del lugar del Gordo, fundó en el año de 1753 José Jimenez, natural de Valdeberdeja, para que se presenten en forma á deducirle en este Juzgado; apercibidos que trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el expediente promovido en este Juzgado y por el oficio del actuario, á instancia de Francisco Jimenez de Blas, vecino de Valdeberdeja, en solicitud de que se le confiera la posesion y propiedad de los bienes que constituyen dicha capellanía.

Dado en Navalmoral de la Mata á 13 de Agosto de 1856.=Cárlos Pato.=Por su mandado, Urbano Gonzalez Covisco. 3304

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que en esta villa fundó en 28 de Junio de 1827 D. Pedro Pinilla y Fermosel, presbítero y canónigo de la Santa insigne y Real iglesia colegial de la Santísima Trinidad del Real Sitio de San Ildefonso, para que dentro del término de 30 dias acudan á este Juzgado á deducir el que les asista por medio de procurador del mismo autorizado competentemente; pues pasado sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 19 de Agosto de 1856.=Angel Gomez.=Por mandado de S. S., Alfonso Ruzalen. 3305

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, refrendada del escribano D. Santiago Urdiales, su fecha 25 del corriente, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias improrogables á D. Tiburcio Briones, para que dentro de dicho término se presente en los expresados Juzgado y escribanía, con el objeto de hacerle saber una providencia dictada en autos que contra él sigue D. Juan Bautista Herrero; con apercibimiento que de no hacerlo en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Agosto 25 de 1856.=Santiago Urdiales. 3306

Auto.=En la ciudad de Tuy á 6 de Agosto de 1856 el Dr. Don José Albardonedo, provisor y vicario general interino de esta diócesis, habiendo visto estos autos á que ha dado principio la reclamacion de 1,773 rs. que hizo D. José Collazo, vecino de Vigo, contra D. Sebastian Martí, presbítero, ausente del reino sin saberse el punto de su residencia, dijo: que probado por el demandante su crédito en debida forma, debia condenar y condena al D. Sebastian Martí al pago de la expresada suma con las costas del proceso. Pero considerando que este expediente fue sustanciado en rebeldía por no haber concurrido á excepcionar la menor cosa el deudor, á pesar de haber sido llamado por repetidos edictos segun lo prevenido por la ley de enjuiciamiento civil vigente, se le deja á salvo su derecho para que dentro del término que por la misma se le concede, pueda deducir lo que mejor viere conveniele: con miramiento á lo cual el D. José Collazo, para ser reintegrado desde luego del importe de principal y costas, deberá prestar la fianza que la citada ley previene en tales casos.

Y por este auto definitivamente juzgando, el cual se publicará en los *Boletines* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, así lo mandó y firma, de que yo Notario doy fe.=Dr. Albardonedo.=Ante mí.=Joaquin Vazquez 3235

Por providencia del Sr. D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido, refrendada por el escribano D. Antonio Ortega, é ignorándose cuál sea la actual residencia ó paradero de un gallego llamado Valentin, soltero, cuya naturaleza se ignora; sus señas son: estatura cinco piés, color y pelo rubio, piernas mal configuradas; Miguel Rodriguez, natural de Valderas, provincia de Leon, en cuyo pueblo fue maestro de escuela, y Eusebio Lorenzo, se ignora su naturaleza, conocido por carpintero aragones, viste como acostumbran estos, y es de 28 á 30 años de edad, se les cita, llama y emplaza por término de 30 dias, para que concurran á ser oidos ante dicho Sr. Juez en la causa instruida por los sucesos ocurridos en dicha ciudad el dia 22 de Junio último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3236

D. Miguel de Valencia, Capitan de navío de la Armada naval y Comandante militar de Marina, accidental en esta provincia.

Hago saber que en este Juzgado penden autos de abintestato formados por muerte de D. Blas Perez Franco, acaecida á bordo de la fragata *Agustina*, en su travesía de Lima, capital del Perú, á este puerto, en cuyos autos acordé por providencia de 31 del próximo pasado publicar la muerte intestada de aquel, al ménos que conste por ahora; llamando en su virtud á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este dicho Juzgado dentro del término de cuatro meses, contados con arreglo á lo dispuesto en el art. 369 de la ley de enjuiciamiento civil, á deducir lo que tengan por conveniente, á cuyo efecto se insertan á continuacion los efectos que, segun las diligencias de inventario, resultan de la pertenencia de aquel, y son los siguientes: un baulito conteniendo una levita, tres sábanas, una funda de almohada, dos chaquetas blancas, cinco chalecos, un pantalon blanco, uno idem casimir, un pañuelo en dos de corbata, un reloj de plata con su leontina de cobre, un taleguito conteniendo tres cucharas de plata y una barrita del mismo metal partido en dos, dos broches de idem para capa, un cinturon con 44 onzas de oro, cuño español. Y para que llegue á noticia de todos pongo el presente, refrendado por el infrascrito escribano principal.

Coruña Agosto 2 de 1856.=Miguel de Valencia.=Por acuerdo de S. S., Manuel Santamarina. 3237

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Moran, natural de Pontedo, provincia de Leon, de estado casado, de edad de 36 años; Fernando Martin Martinez, natural de Carrion de los Condes, de estado soltero, de edad de 25 años, y Juan Nonide Maseda, natural de San Tirso de Abres, partido de Castropol, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este Juzgado y escribanía del que refrenda, con el objeto de hacerles saber la sentencia dada en la causa seguida contra los mismos, sobre hurto de tres capas de la pertenencia de Manuel Arranz, Segundo Romero y Leandro del Moral, vecinos de Villafuerte y Esguevillas la noche del 4 de Marzo último, y citarlos y emplazarlos con la misma para ante la Excma. Audiencia territorial; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1856.=Bernardo Gonzalez Mañero.=Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano. 3248

Tribunal de Cuentas del Reino.=Por el presente, y en virtud de lo acordado por el pleno, se cita, llama y emplaza á Don José de la Torre y Collado, Administrador que fue de la Aduana de Arecibo, en la isla de Puerto-Rico, en el año de 1851, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de la expresada Administracion, y que ha sido remitido por el Tribunal de Cuentas de aquella isla; en la inteligencia de que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1856.= El Secretario general, Blas Perez. 3

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobercion hasta las doce de la noche del dia 26 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Búrgos, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Huelva, Logroño, Leon, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—El domingo último, á las dos de la tarde, se formalizaron las diligencias sobre declaracion de libertad y voluntad de SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña Amalia y el Muy Alto Príncipe y Sr. Adalberto de Baviera.

Corresponde actuar en esta ceremonia, generalmente conocida con el nombre de *los dichos*, al M. R. Patriarca de las Indias como Pro-Capellan Mayor de S. M., y en ausencia de este Prelado, á su Vicegerente D. José Acisclo Vallés, Capellan de Honor de S. M. y Magistral de su Real capilla, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, Cura Administrador de la Real Parroquia y del Hospital de Ntra. Sra. del Buen Suceso, y Comendador de número de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, cuyo Eclesiástico, acompañado de D. Pedro de Arenas, Capellan de Honor de S. M., Comendador de la misma Real Orden Española y Secretario de la Real Capilla y Vicariato general Castrense, pasaron en un coche de la Casa Real al Palacio de las Vistillas, como residencia accidental del Príncipe Adalberto, y admitidos con la afabilidad distintiva de S. A. R. recibieron de su Secretario y del Ministro plenipotenciario de Baviera los documentos necesarios para legitimidad del acto, y continuaron las diligencias trasladándose al Real Palacio y habitacion de la Serma. Sra. Infanta, recibiendo, como corresponde á los respetos debidos á S. A. R., la declaracion que se sirvió prestar á presencia de los dignos Eclesiásticos encargados de practicar dichas actuaciones.

A estas se suceden los Desposorios, y S. M. habia señalado para celebrarlos el 25 del corriente, dia de San Luis Rey de Francia y fiesta de gran solemnidad, no solo en el Imperio frances, sino en el reino de Baviera; por lo cual el Príncipe fué el primero á significar que deseaba desposarse en dicho dia, y todo se preparó al efecto. Para describir tan solemne acto, es preciso indicar la distribucion interior del frente principal del Real Palacio, cuyo centro ocupa el magnífico salon del Trono ó de Embajadores, y á su izquierda la Saleta, Antecámara, y Cámara de S. M. la Reina, con iguales piezas á la derecha destinadas á S M. el Rey. Desde la una á la otra Cámara todo se hallaba abierto, iluminado y servido por los Ugieres de Cámara, Saleta y Porteros de Cámara. A la de S. M. la Reina entraban á las nueve y media de la noche los Ministros, Jefes de Palacio, Gentiles-hombres, Grandes de España y Damas de la Reina.

El Cuerpo diplomático y sus señoras, con las demas clases y personas invitadas para asistir á la ceremonia, se dirigieron desde luego á la Antecámara de S. M. el Rey, cuya Cámara era la dispuesta para los desposorios, hallándose colocado al frente de la estancia un lujoso altar con los ornamentos de pontifical para el Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Toledo. Este venerable Prelado, cuyas dolencias hacian temer que no pudiera haber asistido á celebrar la ceremonia, hizo un verdadero esfuerzo, que S. M. supo bien apreciar, dando órden de que entrara hasta el pié de la escalera el coche de S Ema, y que le subieran en silla de manos hasta la Real Cámara, permitiéndole estar en ella sentado. Al efecto se le destinó un sillon en la Cámara de S. M. el Rey, donde anticipadamente se encontraban todos los Capellanes de honor de S. M., unos vestidos de sagrados ornamentos para asistir al Cardenal, y otros en el traje propio del alto Clero de la Real Capilla. Los ternos más ricos de la misma Capilla servian en tan solemne ceremonia, y para celebrarla conforme estaba acordado, salian del Real Palacio á las diez de la noche dos comitivas, compuestas la una de los Grandes de España, Gentiles-hombres de Cámara de S. M., Duque de la Fernandina y D. Fernando Perez del Pulgar; los Mayordomos de semana D. Fernando Fulgosio y D. Joaquin Gallarza, y los Gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro José de Mendoza y D. Francisco Aguirre y Mollinedo. Esta comitiva se dirigió en cuatro coches de toda gala al Palacio de San Juan en busca de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula; y otra comitiva, compuesta de los Grandes de España, Gentiles-hombres Marques de Aranda y Conde de Alcolea: los Mayordomos de semana D. Alonso Coello y D. Manuel Enriquez y los Gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro Juan Cuenca y D. Juan Saez, salió en cinco lujosos carruajes al Palacio de las Vistillas para acompañar al Príncipe Adalberto.

Entre tanto S. M. la Reina salió á la Cámara, hermosa como siempre, y adornada como nunca; pues contrariando su natural inclinacion á la sencillez de trajes, vestia uno riquísimo de moiré antique, tejido con oro y dos volantes que cubrian toda la falda, con guirnaldas de flores de azar y marabuses verdes; su manto se hallaba guarnecido de ricos encajes de oro y de igual adorno de flores y marabuses; radiaba en su cabeza una guirnalda de estrellas de brillantes y perlas, siendo sumamente gruesas las de los pendientes, y en el broche flores de brillantes con otras perlas y las condecoraciones correspondientes. S. M. el Rey vestia el uniforme grande de Capitan General con los collares y bandas de España y Baviera. Con SS. MM. se presentó en la Cámara la Augusta desposada, siendo su belleza comparable únicamente con su modestia, y S. A. R. vestia de seda, grabado de blanco con magníficos encajes y guarnecido el traje con guirnaldas de flores de azar: todo su adorno era de brillantes, que parecian rayos de luz por entre un velo blanco de encaje primorosamente prendido. La Señora Infanta Doña Cristina vestia tambien de blanco con alhajas parecidas á las de su amada hermana.

Con este lujo y riqueza atravesaron las Personas Reales á lo largo de la Régia estancia que anteriormente hemos descrito, y al llegar á la Cámara de S. M. el Rey entraron en la misma el Cuerpo diplomático y todas las clases y personas que detalladamente nombramos en nuestro número del domingo último. A muy pocos momentos se anunció por las guardias exterior é interior del Real Palacio la llegada de SS. AA. RR. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco y el Príncipe Guillermo Adalberto de Baviera. Una y otra Persona ostentaban el gran collar del Toison de Oro, cuya alta condecoracion ha sido conferida al Príncipe por S. M., entregándole las insignias en solemne capítulo celebrado por la Orden.

Acto contínuo comenzó la sagrada ceremonia de los desposorios, y al llegar á las sacramentales palabras dirigidas por el Prelado á S. A. R., la Serma. Infanta besó esta la mano de SS. MM. como Jefes de la Familia, y la de su Sr. Padre el Infante D. Francisco, y con este consentimiento prestó el suyo ante Dios y ante la corte de España para quedar desposada con el Príncipe Adalberto de Baviera, cuya voz se oyó en todos los ángulos de la Real Cámara, prestando por su parte igual consentimiento; entónces el Prelado bendijo á los Príncipes, y el de Baviera besó repetidas veces la mano á su augusta Esposa, cruzándose entre todas las Personas Reales señaladas muestras de satisfaccion y alegría. De ella participaban los concurrentes, en términos que nadie se alejaba de la Régia estancia, porque segun digimos en nuestra reseña de las capitulaciones matrimoniales, todo se asocia en España á las satisfacciones de la Real Familia. Llena esta de gozo atravesó nuevamente los salones de Palacio, siguiendo los concurrentes hasta la Cámara de S. M. la Reina, donde esta augusta Señora se multiplicaba para dirigir á todos su palabra con su natural bondad y discrecion.

Así terminó la solemnidad de los desposorios de SS. AA. RR., cuyo enlace llene Dios de tantas bendiciones cuantas son las virtudes y hermosura de nuestra Infanta Amalia.

---

y escucha la sentencia que el Eterno
sobre todos vosotros hoy fulmina.
De vuestros dioses se acabó el imperio;
á la asquerosa y ciega idolatría
sucederá la religion cristiana
siempre brillante y jamas vencida.
Adornarán los Reyes sus coronas
con la cruz sacrosanta que ahora miras
objeto de baldon y vilipendio;
y cien naciones á su pié rendidas
sus glorias, su poder y sus tesoros
le ofrecerán.

MAJENCIO.

Pues de esa profecía
con que aterrarme quieres yo me burlo.

LUCIO.

Y yo tambien.

NUMERIANO.

Y todos. Cual te agitas
por salvarte, insensato, de la muerte.
¿Qué es esa religion que así entronizas?
El culto á que se entregan los esclavos,
esos hombres abyectos, hez perdida
que en el silencio de las catacumbas
ultrajan el pudor, y en sus orgias
de carne y sangre humana se alimentan.
Si fue Dios ese hombre, y fue divina
su mision en la tierra, ¿por qué débil
entre ladrones en la cruz espira?

DEMETRIO.

Porque, segundo Adan, sobre sus hombros
con las culpas cargó que destruian
al humano infeliz regenerándole
para otra nueva y más gloriosa vida.
¡Por la cristiana religion preguntas!
Oid sus soberanas maravillas.
Ella en los pueblos que la reconocen
las ásperas costumbres dulcifica,
y con su yugo blando y apacible,
á un tiempo mismo enseña y civiliza.
¡Cuán grande es esa ley santa que hace
que el hombre crea lo que no conciba
su escaso entendimiento; que esperanza
en las tribulaciones siempre inspira
y que el amor del prógimo mandando
de todo el mundo forma una familia!
¿Qué religion es esa que condena
la soberbia, el orgullo, y que sublima
sobre las frentes de los poderosos
y de los grandes al que más se humilla?
Esa creencia que al cristiano enseña
á su enemigo amar, si no es divina,
¿quién es el hombre que inventarla pudo?

LUCIO.

Sella la lengua, miserable espía.

DEMETRIO.

¡No comprendeis la religion sublime
que al hombre regenera y santifica!
¿Cómo podreis vosotros comprenderla
si es toda caridad, y en vuestra vida
nada habeis aprendido, desgraciados,
sino es el ódio y la venganza indigna?

MAJENCIO.

Agarradle, soldados, ante el númen
inclina pronto tu cerviz altiva.

DEMETRIO.

Yo soy cristiano, y solo á Dios adoro.

MAJENCIO.

¿No me escuchais, soldados?

(Van los soldados á apoderarse de Demetrio, pero á una señal de este se contienen).

DEMETRIO.

Glorifica
tu santo nombre, ó Dios de las alturas,
que al poderoso vences y aniquilas
de tu voz con el trueno, y roto caiga
como tus enemigos á tu vista
el ídolo que imágen del demonio
reverenciado en ese altar se mira.

(Extiende la mano hácia el ara y se desmorona el ídolo.)

(Asombro general).

Así pronto la augusta diadema
que ostentas en tu frente, sacudida
por el fiero huracan caerá por tierra,
y con ella tambien la tiranía.

LUCIO.

No le creais, no le creais, romanos,
ese prodigio nada significa;
un sortilegio ha sido de la mágia
á que los nazarenos se dedican.

NUMERIANO.

Que muera ese malvado.

(Todos).

¡Muera, muera!

MAJENCIO.

Muy pronto, os juro, se verá cumplida
en ese galileo despreciable
lo que ora me pedís alta justicia.
No más tardanza ya; pronto, llevadle,
y pague de una vez su villanía.

DEMETRIO.

La sangre de los mártires que mueren,
confesando á su Dios, es la semilla
que en el erial inmenso de este mundo
el número de fieles multiplica.

ESCENA VIII.

Los mismos, ménos Demetrio y los soldados, que se le llevan.

LUCIO.

Atónito has quedado.

MAJENCIO.

¿No habeis visto
solo al imperio de esa voz maldita
la estátua hundirse cual si polvo fuera?

LUCIO.

¿Y acaso los cristianos prevenida
no han podido tener aquesta farsa?
¿Qué no conoces tú bien sus intrigas?

MAJENCIO.

Tienes razon; delirio todo ha sido
que trostornó mi débil fantasía.
Si la estátua cayó, otra de oro
ofrezco levantarle si propicia
la sagrada deidad me favorece.

(Suenan trompetas y ruido de alarma.)

Pero esa alarma, esa gritería
que ora se escucha y á mis oidos llega
con terrible fragor, ¿qué significa?

NUMERIANO.

Valeriano se aceeca.

LUCIO.

Y en su frente
retratada se ve nube sombría.

ESCENA IX.

Los mismos, VALERIANO *armado, y con baston de general.*

VALERIANO.

Pronto, Majencio; el enemigo osado
á combatir á Roma se encamina;
tan cerca está, que sus brillantes armas
en que refleja el sol hieren la vista.

MAJENCIO.

¡Con que se atreve al fin ese insensato!....
A la lid, al combate, y de su ruina
ántes el golpe que el amago sienta.

TODOS.

A la batalla, al campo.

VALERIANO.

Desconfia
de ese entusiasmo, que aunque leal sea
tu causa, compromete y perjudica.

NUMERIANO.

¡Valeriano!....

VALERIANO.

Me afirmo en mis palabras;
¿quién hay, quién, que se atreva á desmentirlas?
¿Con que saldreis al campo? Nuestras huestes
gente bisoña son y allegadiza;
¿cómo podrán ponerse frente á frente
de las tropas resueltas y aguerridas,
que Capitan ilustre y buen soldado
Constantino dirige y acaudilla?
Nuestras legiones, ántes victoriosas,
derrotadas se han visto en tres distintas
y sangrientas acciones; al contrario
las feroces falanges enemigas
de laurel victorioso coronadas
bajo el imperio de la gloria lidian.
¿De quien, decidme, se halla la ventaja?
Salid al campo libre, y la conquista
de la ciudad dareis al enemigo.

MAJENCIO.

¿Pues qué pretendes tú?

VALERIANO.

Que protegidas
por estos fuertes muros nuestras huestes
esperen el ataque.

MAJENCIO.

¡Tú deliras!....
Viejo cadueo, mide tus palabras.....
¿Es que la edad tu sangre tiene fria,
ó que traidor tambien, cual tú Demetrio,
por Constantino, y contra mí conspiras?

VALERIANO.

Mírame bien, Majencio. En estas canas
que en tu ciego furor ora mancilla,
en esta cicatriz que fiera lanza
contra tu augusto pecho dirigida,
en el mio causó, ¿no miras nada?

MAJENCIO.

Jamás suscribiré á una cobardía.

NUMERIANO.

Ni los soldados que en coraje ardiendo
la hora del combate solo ansían.

VALERIANO.

¡De visionario me tratas, pues todos!.....
A tus excelsas plantas de rodillas,
una vez que lo quieres, ¡oh Majencio!
hago ahora dejacion de las insignias
de General que tu munificencia
encomendara á la experiencia mia.
Leal te he sido siempre, y por lo mismo
contribuir no quiero á tu ruina
ni á la de Roma que ceroana veo.

(Deja á los piés de MAJENCIO *el baston que entrega á* NUMERIANO.)

MAJENCIO.

Tómale, Numeriano.

LUCIO.

Merecida
tiene esta honra há mucho.

MAJENCIO.

Marcha, anciano,
quítate pronto de mi augusta vista,
que quien tales consejos darme pudo,
ó es un cobarde, ó contra mí conspira.
Preso estás en palacio, porque quiero
que cuenta des de tu conducta indigna.

VALERIANO.

Que los dioses te guarden.

Al salir, repara en la estátua caida, y retrocede horrorizado.

Mas, ¡qué veo!....
¿Qué mano aleve, criminal, impía,
de Júpiter la estátua ha derribado?

MAJENCIO.

Pregúntalo á Demetrio.

VALERIANO.

No prosigas.
¡Oh que fatal presagio!.... El Dios no quiera
que sea precursor de tu caida.

ESCENA X.

Los mismos, ménos Valeriano.

MAJENCIO.

De la duda salgamos; á las armas.

NUMERIANO.

A la victoria á los romanos guia.

FIN DEL ACTO CUARTO.

(Se continuará.)

Las bordadoras conocidas con el nombre de las Mallorquinas estan bordando un magnífico traje de corte, de raso blanco, regalo de S. M. la Reina á su bellísima hermana, que no quedará concluido hasta mediados del mes próximo. S. A. lo estrenará el dia de su presentacion en Munich. (*La Epoca.*)

Acaba de repartirse el segundo y último tomo de Juan de Padilla, novela debida á la pluma del distinguido escritor D. Vicente Barrantes. Cuando salió á luz el primer tomo de esta interesante produccion, ofrecimos, en vista de su gran mérito literario, ocuparnos detenidamente de ella: hoy renovamos aquel ofrecimiento, y prometemos cumplirlo dentro de muy breves dias. Pero miéntras esto se verifica, no queremos pasar en silencio el placer que hemos experimentado al ver la fortuna con que ha dado cima el Sr. Barrantes á una obra que por su estilo y por el inapreciable caudal de conocimientos y bellezas literarias que contiene, hace el más cumplido elogio del docto y fecundo ingenio de su autor. (*Occidente.*)

BARCELONA *23 de Agosto.*—Sabemos que por parte de la Excma. Diputacion de esta provincia se hallan enteramente terminados los trabajos preliminares para la organizacion de los tres batallones de milicias provinciales que deben formarse en esta capital, Vich y Manresa. A estos importantes trabajos deben seguir en breve las operaciones del sorteo en los pueblos de la provincia, cuyos cupos les fueron designados ya oportunamente por aquella celosa corporacion. (*C. de A.*)

Id. id.—Como consecuencia del bando del Excmo. Señor Capitan General de este distrito en que disolvia las asociaciones de obreros, declarando estaba dispuesto á conceder el permiso correspondiente para que pudieran formarse otras entera y exclusivamente destinadas á objetos filantrópicos, ha publicado S. E. las siguientes bases:

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

Bases generales sobre las cuales se otorgará permiso á las clases obreras para organizar monte-pios, estando á lo ordenado en el bando de 20 del actual.

1.ª Los monte-pios serán locales sin que los operarios de una poblacion puedan tener ingreso en los de otras, á no ser que el número de asociados de una clase industrial no pudiese llegar al de 500, en cuyo caso se les permitirá reunirse al de la poblacion ó poblaciones más inmediatas.

2.ª Para los efectos de la base anterior, podrán considerarse como si trabajasen en Barcelona, los operarios de las fábricas de Gracia, Sans y San Martin de Provensals.

3.ª Los monte-pios han de componerse precisamente de individuos de una sola clase, de las que suelen distinguirse en los establecimientos industriales; y para permitirse la reunion de diversas clases, ó que formen un monte-pio particular los que trabajen en un solo establecimiento, ha de mediar una expresa concesion de la Autoridad superior, que llegará á otorgarla, si poderosas razones persuaden su conveniencia y utilidad.

4.ª Ningun monte-pio podrá componerse de más de 1,000 asociados, y en el caso que sea mayor el número de los individuos de una misma clase que tengan derecho á tenerlo, se procederá á formar otros.

5.ª El ingreso en el monte-pio es libre y voluntario para los obreros, sin tolerarse la menor coaccion, que en su caso fuera severamente castigada.

6.ª La direccion y administracion de los monte-pios estarán á cargo respectivamente, segun sus anejas funciones, de un inspector y un interventor, que tendrán para el servicio subalterno uno ó más andadores, elegidos unos y otros en reunion general de sócios, en la cual se otorgará la retribucion ú honorarios que hayan de disfrutar por su trabajo, debiendo durar un año las funciones de los dos primeros, si bien podrán ser reelegidos.

7.ª La cuota con que deba contribuir cada asociado será acordada en reunion general de sócios, sin que pueda nunca exceder de 4 rs. por sémana, y en el caso de que las atenciones sociales reclamasen mayor subvencion, deberá solicitarse el permiso de la Autoridad superior.

8.ª El subsidio que ha de abonarse á los partícipes del monte-pio se acordará tambien en Junta general, siendo condicion precisa, que la aplicacion de aquel haya de limitarse al caso de enfermedad, de imposibilidad por efecto de vejez, ó por falta involuntaria de trabajo, dejándose á la decision de la Autoridad resolver en caso de duda, si la falta de trabajo que se sufra concede derecho al socorro que suministra el monte-pio, así como podrá siempre enterarse de cuales sean las condiciones de los que perciban dicho socorro.

9.ª Todo monte-pio deberá llevar un libro rubricado préviamente por el Gobierno de provincia en la capital ó por el alcalde respectivo en los otros pueblos, para la debida cuenta y razon de los fondos de la sociedad, y el que faltare á este precepto, será castigado severamente segun las circunstancias del caso, pudiendo la Autoridad inspeccionar y revisar los libros siempre que lo juzgue conveniente.

10. Toda cantidad que tenga por objeto hacer frente á obligaciones sociales, habrá de ser recaudada precisamente por los andadores nombrados en Junta general, y cualquiera otra que se cobre de distinta manera será considerada fraudulenta, y sujetos los que intervengan á la accion criminal.

11. Los fondos sobrantes de la suscricion semanal, despues de satisfechas las cargas á que el monte-pio deba acudir, se depositarán en la Caja de ahorros de esta capital, la cual llevará á cada monte-pio una cuenta corriente.

12. En las demas poblaciones de la provincia los fondos sobrantes, despues de cubiertas las atenciones semanales, se depositarán en la caja de los respectivos Ayuntamientos, bajo la responsabilidad personal y de sus bienes de todos los individuos de los mismos.

13. Los asociados podrán celebrar las juntas generales que los mismos crean convenientes, ó que pidan los encargados de la administracion de sus fondos, pero han de obtener préviamente el permiso de la autoridad del Alcalde de cada poblacion por si quisiese desempeñar personalmente ó por medio de delegado la presidencia. Y de toda reunion particular para tratar asuntos que afecten á los intereses de los asociados en el monte-pio, se dará noticia á la Autoridad por si quiere concurrir á la junta que intente celebrarse.

14. De todos los acuerdos dictados en reuniones generales, así respecto al nombramiento de funcionarios, como á la resolucion de puntos de general interes, deberá darse cuenta á la Autoridad local, y esta á la superior de la provincia.

15. No se permitirá la reunion de monte-pios, ni que los directores de ellos puedan celebrar juntas ó entablar relaciones para el arreglo de ningun asunto que afecte á los trabajadores; y la infraccion ó falta de cumplimiento á las bases que quedan prescritas, ocasionará por sí solo la disolucion del monte-pio que la Autoridad habrá de ordenar en el acto, como asociacion peligrosa para la conservacion del órden público, entregando los culpables á los Tribunales para que sufran ademas el castigo que merecieren.

Barcelona 22 de Agosto de 1856.—Zapatero.

OLOT *20 de Agosto.*—Una terrible sequía está asolando nuestros campos, los que presentan un triste aspecto: el maiz está completamente perdido en todos los terrenos; el fajol, que es el producto de los pobres, si no es perdido enteramente, muy poco se salvará aunque llueva pronto. El calor de estos dias no era conocido en este pais; ha llegado el termómetro de Reaumur á 29 grados. Hace dos dias ha bajado á 20 y de noche á 15.

Van siguiendo las rogativas, y no podemos obtener el agua tan deseada ahora y que tantos perjuicios causó el invierno pasado.

El Sr. Oriol y Bernadet, con mas de 20 ayudantes, va concluyendo los estudios de la via férrea desde Santa Coloma á las minas de carbon de San Juan. Hasta ahora no se presenta ninguna dificultad para la realizacion de tan importante obra; y segun he oido á personas inteligentes, es muy probable que se verifique por los imponderables productos, tanto por la riqueza del pais por donde pasa, como por lo beneficioso de su insignificante coste. (*Idem.*)

MALAGA *22 de Agosto.*—Parece que á un cuarto de legua de distancia de Alora ha sido cautivado D. Leonardo García Espinosa, conocido por Paulino, rico mayorazgo, abogado y Promotor fiscal que ha sido del Juzgado de dicha villa. Se dice que entre los autores de tan escandaloso atentado figuran algunos de los que cometieron otro igual cautiverio há poco tiempo en la persona de D. Luciano Martinez, y se añade que por el rescate del D. Leonardo se exige una gruesa suma de miles de duros.

A eso de las doce del dia de ayer ancló en este puerto el vapor de guerra frances, el *Caton*, su Comandante M. Pannier, que se habia encallado en las playas de Torre Gorda. El mártes á las dos de la mañana habia salido de este puerto para auxiliarlo el vapor español *Piles* y dos barcazas del puerto, y á las doce del mismo dia zarparon dos faluchos de guerra mandados por el Sr. D. Rafael Izquierdo, Comandante de los guarda-costas de este tercio naval, y el vapor tambien de guerra *Hernan-Cortés*, en el cual iba el Sr. Cónsul de Francia. Muchos fueron los esfuerzos que hubo que hacer para sacar al *Caton* de la mala posicion en que se hallaba, pero al fin pudieron obtener su intento. Parece que el Sr. Cónsul de Francia quedó tan satisfecho del comportamiento del Señor Comandante de Marina, como de los Sres. Comandantes de los guarda-costas y vapores españoles y de toda la oficialidad y tripulacion, que ha hecho los mayores elogios de la prontitud, celo, esmero y espontaneidad de nuestros Jefes y Oficiales de Marina, á quienes el Sr. Vizconde Du-Boucet ha recomendado á su Gobierno encareciendo las recompensas que han merecido nuestros bravos marinos, los cuales en esta ocasion han adquirido la gratitud del Gobierno de la nacion vecina, lo mismo que de la nuestra, en cuyo servicio se esmeran continuamente. (*Correo de Andalucía.*)

VALLADOLID *23 de Agosto.*—Sigue este mercado en completa calma; algunas partidas de trigo que llegan á la venta obtienen el precio de 50 á 51 rs. fanega.

Repetimos que no compran ni fabricantes, ni especuladores, ni panaderos: los primeros, porque estando el precio de las harinas en Santander y Bilbao mucho más arreglado respectivamente que en esta, no les ofrece cuenta elaborar por ahora; los segundos, por la relacion con los primeros, y los terceros, porque tomando las harinas de primera á 20 rs. arroba por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento, les es mucho más conveniente para su fabricacion que tomar trigos sobre los precios referidos, que no dudamos declinarán y se prestarán á que todos trabajen. (*Avisador.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 26 de Agosto de 1856.*—Se espera que llegue hoy á esta capital el General Serrano.

Lóndres 25.—Es positiva la muerte de Sir William Temple, Ministro ingles en Nápoles, y hermano de Lord Palmerston.

Muy pálidos vienen los periódicos extranjeros. Los periódicos ingleses andan en polémica sobre el despacho de M. Marcy relativo á las declaraciones marítimas del Congreso. El *Morning-Post*, el *Standard* y el *Morning-Herald* combaten la enmienda del Gobierno americano, y sostienen que la proteccion otorgada á la propiedad individual en los mares no serviria sino para prolongar la guerra, pues permitiria á las Potencias beligerantes mantener y aun acrecentar sus recursos de una manera indefinida. El *Times*, por el contrario, juzga de una manera muy simpática la proposicion americana.

Hay noticias de los Estados-Unidos hasta el 8 de Agosto. La Cámara de representantes ha concedido un subsidio de 11 millones de pesos para el aumento de la marina. En esta cantidad se hallan comprendidos 87,000 pesos para la construccion de una batería destinada á proteger á New-York. El Senado ha concedido permiso al Presidente para que emplee el ejército federal en la pacificacion de Kansas. La Cámara habia declinado ántes la responsabilidad de este paso.

Por la via de Trieste hay noticias de Constantinopla del 15 del actual. Los rumanos habian dirigido una nueva memoria á los Embajadores aliados para pedir la reunion de los Principados, y el nombramiento, para que les gobierne, de un Príncipe de las familias Reales de Bélgica, Suecia ó Savoya. Se dice que iban á marchar á Grecia Comisarios de las Potencias aliadas para arreglar la Hacienda en este reino.

Las correspondencias de Berlin dan por supuesto que Inglaterra está dispuesta á apoyar materialmente á Prusia para vengar los agravios que su pabellon ha sufrido por segunda vez en las playas del Riff.

Hablando la *Indépendance Belge* del nuevo título dado al Mariscal Pelissier, dice lo siguiente:

«Nuestra correspondencia de Paris nos manifiesta, relativamente al título conferido al Mariscal Pelissier, una particularidad que prueba lo bien que acertábamos cuando hacíamos observar que la denominacion de Duque de Malakoff podia no convenir por completo á las buenas relaciones que tienden á establecerse entre Francia y Rusia. En Paris, en las elevadas esferas del poder, se habian apreciado las consecuencias de una falsa interpretacion que pudiera darse á las intenciones del Emperador Napoleon. Antes de consagrar en el *Moniteur* la medida resuelta en principio, se consultaron los sentimientos de la corte de Rusia, y habiendo sido la respuesta del Emperador Alejandro trasmitida á Paris por el telégrafo tal como podia desearse, se ha realizado la medida primitiva, suspendida momentáneamente. Entónces ha podido recibir el antiguo General en jefe del ejército de Oriente la distincion gloriosa de una denominacion que recuerda uno de los hechos de armas más decisivos ejecutado en Crimea bajo su inspiracion, sin que haya motivo para temer la más mínima disidencia en las relaciones entre los Gobiernos de Francia y Rusia.»

Sabido es de nuestros lectores que SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses y el Príncipe Imperial, llegaron con toda felicidad á Biarritz. Hé aquí la descripcion que de esta llegada hace el *Messager de Bayonne*:

«La felicidad que viene disfrutando nuestro pais desde hace tres años, acaba de verse nuevamente cumplida. Hoy han llegado á Bayona SS. MM. el Emperador, la Emperatriz y S. A. el Príncipe Imperial.

El tren que salió de Paris el mártes por la tarde llegó á Burdeos á las cuatro y veinte y cinco minutos de la madrugada. SS. MM. almorzaron en la estacion de la Bastida, y á las seis montaron en la estacion de San Juan en el tren dispuesto por la compañía de ferro-carriles del Mediodía, compuesto ademas de los wagones destinados para las personas del séquito, de dos espléndidos wagones-salones concluidos hace poco dias y decorados con toda magnificencia.

A las diez y veinte y cinco minutos el tren Imperial se detenia en frente de la estacion de Bayona. Habíase preparado para recibir á SS. MM. un salon enriquecido de flores y follaje, hábilmente distribuidas, y cubierto de una rica tapicería que ocultaba los muelles. Un batallon del 35 de línea, con la música y bandera desplegada, ocupaba en batalla el patio de la estacion, así como dos pelotones del 10.° de cazadores de á caballo destinados á la escolta. Segun la órden comunicada, ninguna persona era admitida en aquel punto, á excepcion de los Generales de division y de brigada, el Prefecto de los Bajos-Pirineos, el Intendente de la division y el Maire de Bayona, vestidos todos de gala.

El tren imperial iba dirigido por M. Emilio Pereyre, M. Sourell y M. Bertin.

Al momento de llegar montaron SS. MM. en los coches de posta del Emperador, dirigidos por sus postillones. El Emperador y la Emperatriz se sentaron en una calesa descubierta, cuya delantera ocupaba el General Conde Ney, Ayudante del Emperador. Detras, en un lado venia S. A. el Príncipe Imperial de pié sobre las rodillas de su aya Mme. Brual. Otros varios carruajes les seguian.

Desde la estacion del ferro-carril hasta la puerta de las Allées Marinas, todo el tránsito se hallaba guarnecido de mástiles venecianos adornados de grímpolas. La poblacion ansiosa se agolpaba á saludar á los ilustres bienvenidos, que todos los años tenemos la dicha de contemplar.

El cortejo imperial atravesó al paso toda la ciudad. Un peloton de cazadores abria la marcha; venia en seguida la calesa de los Emperadores, cuyo estribo derecho ocupaba el General de division Rippert, y el izquierdo el General de brigada Monteynard, seguido de los Jefes de la guarnicion de Bayona y del Estado Mayor de Generales.

Ardiente y simpática la multitud saludaba con respeto á SS. MM., quienes graciosamente contestaban inclinándose á esta popular, espontánea y sincera ovacion. Los vivas, las aclamaciones se repetian á la vista del Príncipe Imperial, cuyo risueño aspecto, fuerza y vigor entusiasmaba á la multitud.

Otro peloton de cazadores seguia al coche imperial.

Llegados al extremo del glásis, el Emperador despidió agradecido á los Generales que volvieron á la ciudad con la escolta, y los coches imperiales se dirigieron á trote acelerado hácia la villa Eugenia.

SS. MM. recibieron poco despues al Príncipe Luis Luciano Bonaparte.»

AUSTRIA.—*Viena 17 de Agosto.*—El proyecto de aumentar los regimientos de la Galitzia no es de ayer. Ya durante la guerra se habian visto obligados á desguarnecer parcialmente esta provincia, particularmente á consecuencia de la ocupacion de los Principados. Hoy las tropas de ocupacion estan á punto de volver á entrar en Austria, y parte de ellas han dejado sus guarniciones, y á mediados de Setiembre habrán vuelto todas á pasar las fronteras. Pero una parte de estas tropas debe dirigirse á Galitzia, tanto para reemplazar á los regimientos destinados á otros puntos, como para aumentar el número de los que se encuentran allí. Sin razon se ha considerado este movimiento como una medida política. Es probable que se verifique un movimiento análogo en el ejército de Italia; pero de ningun modo se trata de reforzarlo, porque su contingente basta para responder á todas las eventualidades. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem id.—La marcha del Baron de Koller para Bucharest y Constantinopla en un indicio cierto de la apertura próxima del Congreso internacional encargado de la organizacion de los Principados. Parece que en los últimos dias que han precedido á la marcha de M. de Koller, ha habido deliberaciones muy importantes acerca de los Principados; deliberaciones en las cuales han tomado parte el Conde Buol, el Baron de Koller y los dos miembros rusos de la comision los Sres. Basily y Offenberg. No deja de chocar que los Representantes de Francia é Inglaterra en Viena no hayan tomado parte en estas conferencias. Se ha supuesto por consiguiente que el Gabinete de Viena principiaba á acostumbrarse á la idea de ver el proyecto de union de los Principados realizarse como se ha concebido por las Potencias occidentales. Pero una modificacion semejante de las miras del Gabinete de Viena, no podria haberse verificado como si se hubiese sabido de Constantinopla que la Puerta se disponia á consentir en la union de las provincias danubianas. En estas circunstancias era necesario que el Gabinete de Viena estuviese dispuesto, y se entendiese al ménos con la diplomacia rusa sobre lo que habria que hacer en el caso en que realizase esta eventualidad. Tales son los comentarios á que han dado lugar las conferencias habidas entre los diplomáticos rusos y austriacos. Pero no es cierto todavía que la Turquía quiera ceder sobre la cuestion de la union; y no se tendrán datos positivos respecto á este asunto hasta despues de la llegada á Viena del Embajador turco, el Príncipe Kallimaki. (*Borsen halle.*)

Idem id.—M. de Basily, Consejero de Estado ruso, ha traido á Viena la seguridad oficial que la Rusia no intentaba sustraerse á ninguna disposicion del tratado de Paris, sino que por el contrario, estaba en llenar en toda su extension las obligaciones que habia contraido por este tratado. Esta noticia ha sido acogida con mucha satisfaccion, y ha habido ayer una conferencia entre el Conde de Buol y los Embajadores de Francia é Inglaterra. Se sabe que la escuadra inglesa no dejará el mar Negro hasta el completo cumplimiento de las condiciones de paz por la Rusia, y por otra parte, que el Austria no ha suspendido las disposiciones tomadas para completar su ejército. Estas disposiciones se ejecutan rápidamente por los regimientos estacionados en Italia que se ponen en pié de guerra, y estan suficientemente motivados por la actitud de la Cerdeña y la fermentacion que hay en Toscana, en los Estados de la Iglesia, en Nápoles &c. &c. (*Mercurio de Suavia.*)

PRUSIA.—*Berlin 19 de Agosto.*—Restablecidas las relaciones diplomáticas entre Rusia y las Potencias occidentales, se abrirán, dentro de poco en Lóndres entre las tres Potencias protectoras de Grecia, negociaciones relativas á la sucesion de la Corona en este reino. Estas negociaciones estarán basadas sobre las de 1832. (*Gaceta de la Bolsa.*)

BERLIN *19 de Agosto.*—Segun los términos del tratado de Paris deben formarse dos comisiones en vista de la regularizacion de la navegacion del Danubio. La primera, que será una comision europea y se compondrá de comisionados de Prusia, Austria, Francia, Gran-Bretaña, Rusia, Cerdeña y Turquía, tendrá por objeto hacer ejecutar en las embocaduras del Danubio los trabajos necesarios para desembarazar el rio de arenas, y fijar los gastos que exigirán estos trabajos. La otra comision, internacional y permanente, se compondrá de encargados de poderes austriacos, bávaros, wurtemburgueses, servos, válacos, moldavos y turcos. Esta comision tendrá que redactar los reglamentos de la navegacion y los relativos á la policía del rio, y á supervigilar su ejecucion. Los miembros de la comision primera están ya designados por sus Gobiernos respectivos, y probablemente principiarán sus trabajos, tan luego como estén terminados los de la comision de la regularizacion de las fronteras. Los miembros de la comision segunda no parece que están nombrados todavía. (*Correspondencia prusiana.*)

DINAMARCA.—*Copenhague 18 de Agosto.*—Se asegura que M. Buchanan, Ministro de Inglaterra en la corte de Dinamarca, que ha vuelto el sábado último á donde le habia llamado su Gobierno para darle explicaciones sobre el asunto del peaje del Sund, ha traido la buena noticia que la Gran-Bretaña estaba dispuesta á aceptar la proposicion danesa sobre la capitalizacion y rescate del peaje. Mr. Buchanan, que ha pasado á la vuelta por Berlin, ha anunciado ademas que Prusia, que admitia el rescate, pero bajo diversas condiciones particulares, estaba igualmente dispuesta á admitir la proposicion danesa. (*Faedrelandet.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Se lee en la *Opinione* de Turin del 18 de Agosto. «De todos los cables submarinos, ninguno ha tenido que triunfar de profundidades tan enormes (2,000 metros) como el de Cagliari, que corresponderá con Africa por una parte, y con Malta y Alejandría por otra, para extenderse ulteriormente á las Indias Occidentales. La operacion que ha principiado bajo los más felices auspicios ha tenido el más completo resultado.»

—*Le Droit* publica la siguiente relacion de un suicidio ejecutado con circunstancias dignas de atencion.

El Sr....., censualista, estaba separado de su mujer, y á consecuencia de un pleito que habia tenido con ella, debia reintegrarla dentro de pocos dias de su dote. Esto le tenia triste y meditabundo, y aun algunas veces habia proferido palabras que indicaban su intencion de apelar al suicidio.

Hace pocos dias llevó á su gabinete-tocador á un albañil, y le hizo colocar un madero en el techo, y despues dos travesaños á una altura como la del pecho de un hombre de estatura ordinaria. Este aparato estaba destinado á llevar á cabo el suicidio que meditaba. En el piton ó madero ató una cuerda que dispuso de suerte que pudiera ser ahorcado sin que sus piés tocasen al suelo, y en los travesaños colocó una escopeta en una posicion tal, que cuando estuviese ahorcado se encontrase precisamente el cañon en su pecho.

Una detonacion que se oyó llenó de alarma á toda la casa. Reconocióse que el ruido venia de casa del Sr.... Un inquilino que tenia un gabinete, desde donde se podia ver lo que pasaba en el tocador del censualista, miró con atencion, y vió el rostro de este con todas las señales de un ahorcado. Dió voces, acudió el Comisario, echaron la puerta abajo y encontraron al Sr..... ya muerto. Habia pasado la cuerda al cuello, y habia disparado en seguida la escopeta por medio de un mecanismo que para el efecto habia establecido. Habíale pegado el tiro en medio del corazon, y como al disparar habia dejado caer el taburete que le sostenia, habia quedado colgado.

En la cuerda de que se habia servido para ahorcarse, habia clavado el alfiler de su corbata, en el que habia colgado su sortija. Este alfiler y esta sortija contenian un rizo del pelo de su mujer. Un papel que estaba clavado tenia algunos versos á su mujer con quien temia vivir. Le decia que despues de una muerte tan desgraciada como la suya, no podia llevar al sepulcro ningun recuerdo suyo, que le devolvia sus cabellos, y que puesto que le habia reducido á buscar la paz en la muerte, le pedia por favor que no llevase jamas su nombre ni se le hiciese llevar á sus hijos.

El Sr..... habia pegado ademas en la pared de su comedor su testamento ológrafo que contenia disposiciones en favor de un amigo suyo. Este documento principiaba así: «Trece horas ántes de mi muerte, sano de cuerpo y de entendimiento, he escrito lo que sigue.» Al fin del documento seguian á su firma estas palabras: «Una hora ántes de mi muerte.» Pedia que se le enterrase como se entierra á los pobres, y que si en la iglesia se ponia alguna dificultad para recibir su cuerpo, no se le entrase en ella sin meterse en disputas. Se encontraron todos sus asuntos en muy buen órden.

En un periódico leemos lo que sigue:

«Segun las observaciones hechas en diferentes naciones de Europa, de cada 100 personas que nacen, solamente 23 llegan á la edad de 60 años. En los países montañosos es donde se ven más ancianos, siendo por el contrario muy escasos en las llanuras y terrenos pantanosos.

»La mayor parte de los hombres mueren á las cuatro, cinco, seis, ocho y diez de la mañana; la proporcion de estos con los que mueren despues de medio dia es de 40 á 60, que mueren generalmente á las tres, siete y nueve de la noche. El menor número de fallecimientos es á las seis, nueve y once de la mañana, y á las doce, una, seis y doce de la noche. En épocas de epidemias se observan muchas anomalías en cuanto á esto. Los que no mueren de una apoplegía fulminante, si se restablecen del primer ataque, y este se repite á las 24 horas, suelen quedarse muertos en él. Los tísicos, particularmente en el invierno, mueren despues de media noche.

»Por término medio hay en Europa 106 varones por cada 100 mujeres.»

—El movimiento de metales preciosos que perturba el equilibrio legal del sistema monetario en Francia, constituye un hecho permanente, consecuencia de la gran absorcion de plata que se hace por las Indias inglesas, consecuencia á su vez del movimiento comercial que se verifica entre la Gran-Bretaña y sus vastas posesiones orientales. Se calcula que desde 1834 á 1844 las exportaciones de la India han excedido á las importaciones en las notables sumas de 46.841,248 libras, esto es, más de 4,600 millones de reales, y que en el período de 1849 á 1853 este exceso sube á 39.822,788 libras. Estas notables diferencias se tienen que nivelar con el numerario. Esto constituye una gran corriente que lleva los metales preciosos hácia la India, de lo cual se aprovecha la Inglaterra cambiando su oro por la plata de Francia, á cuyos beneficios se unen los del gran corretaje en las mercancías indianas.

—El producto de las minas de oro en Australia continúa aumentándose cada vez más, á pesar de los obstáculos que han ofrecido los malos temporales del pasado invierno. En los tres primeros meses de este año hubo un producto de 962,042 onzas, miéntras que en 1855 no fue más que de 589,337. Se ha confirmado el rumor que circulaba hace algun tiempo de haberse descubierto nuevas minas y terrenos auríferos muy ricos, por lo cual se ha nombrado ya una comision para explorarlos.

El gobierno de Vitoria sigue aumentando su popularidad, y léjos de tener un déficit, como se creia, posee un activo de 800,000 libras esterlinas (20 millones de francos). En Melbourne hay tambien mucho movimiento.

—La raza canina está sufriendo en Francia una cruelísima persecucion por parte de los que ventilan la cuestion de la ligadura del exófago que en el seno de la Academia de medicina han inaugurado los Sres. Bouley y Reynal. Los Sres. Jobert, Orfila, sobrino, y Colin dieron cuenta, en la sesion de 12 del actual, del resultado de 19 *sacrificios* favorables á la inocuidad de la operacion. Una comision de la Academia hace acopio de perros para proceder á los experimentos que se la han encomendado, y la aficion de muchos doctores sigue el mismo rumbo. ¡Crudísima tiene trazas de ser la batalla empeñada entre *nocuistas* é *inocuistas* de la ligadura, pero al cabo la humanidad no sufre! Quien padece es la *perricidad*.

—Para la fabricacion de papel existen en el dia en los Estados-Unidos del Norte de América hasta 750 establecimientos en plena actividad. El número de máquinas de que disponen asciende á 3,000, fabricando entre todas anualmente 250 millones de libras de papel, lo que calculando como mínimum á 10 céntimos por libra, da un producto total de 25 millones de dollars. Para la confeccion de esta inmensa cantidad de papel se necesitan hasta 405 millones de libras de trapos. El valor de este material, costando á 3 céntimos por libra, sube á 16.200,000 dollars (un dollar equivale á 20 rs. 20 mrs. vn.)

—Cuenta un periódico que en la fábrica de sedería de Garibaldi, en Cremona, unos gusanos de seda elaboraron una cinta en lugar de los capullos acostumbrados, de una pulgada de ancho y más de doce piés de largura. Las contestaciones á que ha dado márgen este fenómeno, han hecho conocer que no era la primera vez que ocurria. En 1836 sucedió lo mismo, aunque en mayor proporcion, en la fábrica del Dr. Grillo, en Alejandría.

—Segun escriben de Southampton al *Daily-News*, arribó hace poco á aquel puerto el vapor *Indus*, llevando entre sus pasajeros á la Reina viuda de Uda, al hermano y los hijos del ex-Rey y 106 personas mas que formaban su comitiva. La Reina viuda, cuya edad serán 55 años, es muy morena, pero de hermoso semblante y está dotada de no comun inteligencia. Espera con impaciencia el resultado de su viaje á Inglaterra, cuyo objeto es restablecer á su hijo en el Trono. Dispone de 80.000 libras esterlinas para sus gastos, y las joyas que ha perdido en su viaje, parte de las cuales destinaba á hacer un presente á la Reina Victoria, se calcula que valian 50,000.

El hermano del Rey es corpulento y hermoso, y tiene el empleo de General en el ejército de Uda. El hijo es un jóven bastante agraciado. Su traje es magnífico. Entre los de la comitiva hay muchos que son cordoneros, carpinteros, cocineros &c., gente de humilde porte, de pequeña estatura y de color moreno oscuro.

La Reina y su comitiva ocupan la parte anterior del buque, en donde se ha establecido la cocina. Todos ellos se han mantenido desde Alejandría á Southampton con arroz y carne de cordero y de carnero. Algunas veces ha enviado la Reina á los pasajeros ingleses que iban en el buque platos de los destinados á su mesa, y les han parecido muy bien.

Cada dia se ocupan en el servicio de la Reina seis damas de honor. Sobre el puente se ha colocado un biombo, y la parte encerrada en él está cubierta con un tapiz. Un eunuco guarda la entrada con el mayor cuidado á fin de que no puedan ser vistas ni la Reina ni sus damas. Este eunuco es General de la infantería de Uda.

En Lóndres se han alquilado cinco casas para la Reina viuda, cuyo secretario ha muerto durante la navegacion á consecuencia de haber tenido mucho tiempo el ópio por único alimento. Hay quien cree que la caja llena de joyas que se tiene por perdida no ha sido sino robada.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Rufo, la Trasverberacion del corazon de Santa Teresa de Jesus y San José de Calasanz, Confesor y Fundador.

Cuarenta Horas en el colegio de las Escuelas pias de San Fernando.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2 683	fanegas de trigo.
546	arrobas de harina de id.
2,400	libras de pan cocido.
10,932	arrobas de carbon.
93	vacas que componen 33,044 libras de peso.
599	carneros que hacen 14,372 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 26 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero	..	á 18
Idem de ternera	70 á 80	25 á 42
Tocino añejo	78 á 82	28 á 32
Jamon	95 á 116	38 á 50
Aceite	54 á 56	16 á 17
Vino	34 á 40	10 á 14
Pan	..	14 á 17
Garbanzos	38 á 56	10 á 16
Judías	24 á 28	8 á 12
Arroz	28 á 32	10 á 12
Lentejas	á 14	5 á 6
Carbon	7 á 8	..
Jabon	54 á 56	16 á 20
Patatas	6½ á 7	3 á 4

Madrid 26 de Agosto de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.............. de 39½ á 42½ rs. vn.
Algarrobas.............. á 39 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
30..... á	62
80.....	69
105.....	70
26.....	71
7 9.....	72
100.....	73
68.....	74
90.....	75
333.....	76
288.....	77
63.....	78
1,952	

Madrid 26 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer hubo grande animacion. El consolidado, tanto en Bolsa como despues de cerrada, ha hallado dinero á 61-60. La diferida se hizo y publicó á 26; pero á última hora los pequeños especuladores, viendo realizadas sus esperanzas, empezaron á ofrecer el papel á este precio, y el dinero no pasaba de 25-95 á 97½. La amortizable de primera se publicó á 12-30, y la de segunda á 6-80. Los demas valores no han sufrido alteracion alguna.

Cotizacion del 26 de Agosto de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 41-60 c. d.

Idem del 3 por 100 diferido, id. publicado, 26.

Amortizable de primera, id., 12-30.

Idem de segunda, id., 6-80.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. no publicado, 85-50 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 85-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id, 89-75.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 108 d.

Idem del Banco de España, id., 122-50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-80 p.—Paris á 8 dias, 5-30.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 26 de Agosto, á las siete y treinta y dos minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-40.—Cuatro y medio por 100, 94-25.

Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 32 3/4.-Idem diferido, 25¼.

Consolidados, 95¼ á 95⅜.

Amberes 21 de Agosto.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 40 1/4.—Crédito español (Prost y compañía), 519.

Amsterdam 21 de Agosto.—Diferida, 24 3/4.—Interior, 39 11/16.

Bruselas 21 de Agosto.—Diferida, 24½.

Lóndres 21 de Agosto.—Consolidados ingleses, 95 5/8.—Diferida española, 24 7/8.—Exterior, 44 3/4.—Certificados, 6¼.—Pasiva, 6⅞.

BIBLIOGRAFIA.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.—EN EL DESPACHO de las obras de la misma, calle de Alcalá, núm. 56, se hallan de venta las siguientes:

Aguja de las tormentas, ó sea *Manual sobre huracanes*, para uso de los navegantes; traducido del ingles por el Teniente de navío de la Armada D. Miguel Lobo.—Barcelona 1856. Precio 7 rs. vn.

Tablas para reducciones de alturas extrameridianas, traducidas del ingles por el Teniente de navío de la armada D. Pedro Riudavets.—Madrid 1856. Precio 5 rs. vn.

JUAN DE PADILLA, NOVELA HISTORICA, ORIGINAL de D. V. Barrantes.

Forma dos magníficos tomos en cuarto, con 20 preciosas láminas á dos tintas. Se vende á 40 rs. en la librería de Lopez, calle del Cármen, y de Palacios, calle del Desengaño.

En las mismas librerías se venden á 6 rs. las *Baladas españolas*, y á 4 rs. *La Jóven España*, obras ámbas del mismo autor. A provincias se envian remitiendo 40 reales en sellos ó letra al editor, calle de Jacometrezo número 80. 2

MANUAL DEL COSECHERO DE VINOS, Ó ARTE DE hacer el vino más fuerte y licoroso y de más duracion, por D. José de Nieva, cuarta edicion, aumentada con varias observaciones prácticas, en 8.°; 8 rs.

El Gleucoenómetro, ó pesador del vino y el mosto, instrumento de cristal con su caja ó canutero, que sirve para conocer la calidad del primero y del segundo para mejorarlo si es menester, y para saber el tiempo en que puede trasegarse el vino, segun se explica en el Manual.

Véndese uno y otro en las librerías de D. José Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, calle de Carretas, á 12 rs. este último. 3293

CONTABILIDAD EN GENERAL.—ESCUELA TEORICO-práctica. Recopilacion de diferentes tratados y sistemas originales por D. Juan de Dios Navarro.

Se ha publicado la entrega novena de esta obra utilísima, cuya suscricion está abierta en la librería de Baylly Bailliere, calle del Príncipe y en casa del autor, calle Mayor, núm. 10.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA *SAN RAMON*.—IGNORANDOSE el paradero de D. José Ramon Cachero, Presidente que ha sido de la sociedad minera *San Ramon*, que labra la mina del mismo nombre en el distrito de Plasenzuela, dueño de las acciones números 9, 12, 15, 16 y 17, y no habiendo dejado representante en esta corte con quien pueda entenderse la empresa para terminar cuestiones pendientes sobre cuentas de su administracion, se le previene que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente por sí ó por medio de persona que le represente, en las oficinas de la sociedad, Plaza Mayor, núm. 28, cuarto segundo, á fin de terminar dichas cuestiones y hacer efectivo el alcance que contra el mismo resulte; previniéndole que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá judicialmente á lo que hubiere lugar.—El Director gerente, Ignacio María Arévalo. 3294

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—TEATRO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—*Una Maraña*, comedia en dos actos á beneficio de la cantante señorita Buil.—En los intermedios cantará la beneficiada la romanza de *Jugar con fuego*, y las cavatinas de *Luisa Miller* y *El estreno de una artista*.—Baile.—*En toas partes cuesen havas*....

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*El Preceptor y su mujer*, graciosa comedia en dos actos.—*A Rusia por Valladolid*, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.